



plataforma
de infancia
españa

POSICIONAMIENTO PLATAFORMA DE INFANCIA

conciliación

Fecha de actualización:
14 diciembre de 2022



EDITA: Plataforma de Infancia
C/ Escosura 3, local 2. 28015 MADRID
T. 91 447 78 53 - info@plataformadeinfancia.org

COORDINA: Ricardo Ibarra y Almudena Escorial

ELABORA: María Guruceta

DICIEMBRE 2022

Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de los niños y las niñas.





ÍNDICE

01

Introducción	4
--------------------	---

02

Impacto de la falta de conciliación en la infancia y en sus familias	9
--	---

2.1 Impacto de la falta de medidas de conciliación en los niños, niñas y adolescentes	9
---	---

2.2 Impacto de la falta de medidas de conciliación en las familias	14
--	----

2.3 Impacto en las familias en situaciones de mayor vulnerabilidad	18
--	----

03

Retos y recomendaciones	21
-------------------------------	----

Reto 1: lograr que se incorpore un enfoque de infancia en las normas y políticas de conciliación	21
--	----

Reto 2: Articular un sistema estatal de cuidados que ponga a la infancia en el centro	26
---	----

Reto 3: Involucrar a todos los agentes necesarios: Estado, sociedad, empresas y familias.	28
--	----

Reto 4: Desarrollar medidas que tengan en cuenta la diversidad familiar y a los grupos con necesidades específicas de conciliación.	31
--	----

04

Qué opinan los niños y las niñas	36
--	----

05

Anexo estándares internacionales, marco jurídico y políticas estatales en materia de conciliación e infancia	37
--	----

5.1 Estándares internacionales	37
--------------------------------------	----

5.2 Marco normativo y políticas estatales	40
---	----



01 INTRODUCCIÓN

→ La familia como medio natural para el crecimiento y desarrollo integral de los niños y las niñas.

Tal y como establece la [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en su preámbulo, la familia es el “**grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.**” Asimismo, reconoce que los niños y las niñas, “**para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión**” y que corresponde a los padres o representantes legales la “**responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño**”.

El derecho de los niños y niñas a disfrutar de un desarrollo adecuado está condicionado, entre otros factores, por la calidad de los cuidados y el afecto que reciben de forma continuada de sus padres, madres o principales figuras de apego. Crecer con una o dos figuras parentales con las que mantienen vínculos afectivos seguros y sanos, que les procuran cuidados estables en el tiempo, especialmente en los primeros años de vida, es fundamental para garantizar un desarrollo óptimo de los niños y las niñas.¹

→ La obligación del Estado de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia y su papel como corresponsable de sus cuidados.

La [Convención sobre los Derechos del Niño](#), establece la obligación de todos los Estados de garantizar los derechos de los niños y las niñas, sin distinción, y de asegurar que no son discriminados por razón alguna, en particular, por sus condiciones socioeconómicas o por cualquier condición de sus padres, sus madres o de sus representantes legales². Además, establece la obligación de los Estados de considerar como primordial el interés superior de los niños y las niñas y de asegurar la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, madres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley en su actuación³ y adoptando las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención⁴. Por ello, las medidas de conciliación que se adopten deben respetar los derechos de los niños y las niñas y asegurar y estar orientadas a garantizar su bienestar, ayudando a padres, madres u otras personas responsables en sus obligaciones y derechos de cuidado, en consonancia con el desarrollo evolutivo de los niños y las niñas.⁵

1 [La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia. Save the Children, abril 2013.](#)

2 Art 2.1 CDN: “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y **asegurarán su aplicación a cada niño** sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, **independientemente** de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o **cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.**”

3 Art 3.1. CDN En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

4 Art. 4.1 CDN: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.”

5 Art. 5.1. CDN: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”



Para que los niños y las niñas puedan tener garantizadas, no solo necesidades como alimento, vestido, educación o vivienda, sino también su necesidad de crecer en un ambiente de felicidad y comprensión que garantice su desarrollo integral, son necesarias medidas de conciliación adecuadas, que permitan a las familias propiciar este ambiente y una disponibilidad adecuada a los derechos y necesidades de cada momento evolutivo de los niños y las niñas.⁶

Estas obligaciones de los Poderes Públicos se encuentran también reguladas en la Constitución Española⁷ y en la normativa estatal y autonómica de protección de los niños y niñas. En particular, la [Constitución Española](#) recoge la obligación de todos los Poderes Públicos de garantizar los derechos de la Infancia y de tener en cuenta su interés superior en todas las actuaciones legislativas, administrativas y judiciales; y la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#) regula el derecho al desarrollo holístico de los niños y las niñas, y conceptos como la constitución de entornos seguros o el principio del buen trato, que deben garantizar los Poderes Públicos, estableciendo obligaciones de las administraciones públicas en el ámbito familiar⁸, como el impulso de medidas de políticas de apoyo al ejercicio de la parentalidad positiva, la prevención de la pobreza y la exclusión social y la conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del diálogo social, que se adapten a las necesidades de cada familia.

El Estado es quien debe regular e incentivar medidas de conciliación como la flexibilidad horaria, las reducciones de jornada, excedencias o permisos remunerados, o asegurar la protección ante despidos y otras situaciones discriminatorias que se puedan dar. También puede facilitar el acceso a la ayuda domiciliaria mediante reducción de cuotas a la Seguridad Social, ayudas o desgravaciones o regular e incentivar medidas para que las familias puedan participar en la vida escolar en horarios accesibles, entre otras.

→ La conciliación como herramienta imprescindible para garantizar el derecho a ser cuidados en un entorno familiar seguro y adecuado para el pleno desarrollo de los niños y las niñas.

La existencia o la falta de garantía de una conciliación efectiva por parte de los padres, madres, tutores o personas responsables de su cuidado, repercute directamente en el derecho de los niños y las niñas a ser cuidados, siendo este cuidado imprescindible para garantizar su bienestar físico y emocional y su supervivencia. La conciliación debe permitir mantener un equilibrio entre la necesidad de trabajar y la de cuidar adecuadamente a los hijos e hijas.

Los costes emocionales, laborales y económicos para las familias de la falta de medidas de conciliación adecuadas tienen consecuencias en la manera en que madres, padres o tutores se relacionan con sus hijos, hijas, niños o niñas a cargo: en su disponibilidad temporal, espacial y emocional; en la cobertura de necesidades tan importantes como el apego seguro, la lactancia materna, el descanso, el entorno seguro, o la educación no formal; o en el ejercicio de la parentalidad positiva, que repercuten en el desarrollo y bienestar de los niños y las niñas.

Es necesario que toda la sociedad (Administraciones, empresas, centros educativos y familias) entienda la importancia de la conciliación para poder poner en marcha medidas holísticas y coordinadas que pongan el foco en la infancia y garanticen su bienestar y desarrollo integral. Sin embargo, las instituciones públicas, las empresas y la sociedad en su conjunto, siguen sin poner los cuidados en el centro, ignorando el valor social de la crianza y de la infancia, considerándolo algo perteneciente a la esfera privada.

6 [La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia. Save the Children, abril 2013.](#)

7 Art 39.1 CE: “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 2. Los poderes públicos asegurarán, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.”

8 Artículo 27 LOPVI



→ Falta de un enfoque de infancia en las políticas de conciliación.

Si bien es cierto que se han ido alcanzando logros importantes en materia de conciliación, como el fomento de la incorporación de los hombres a los cuidados con el correspondiente fomento del vínculo afectivo con el padre, dichos cambios se han ido produciendo poniendo el foco en el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y el reparto equitativo de los cuidados en los hogares biparentales heterosexuales, con el fin de que las madres puedan permanecer en el mercado laboral en igualdad de condiciones que los hombres.

Sin embargo, la Plataforma de Infancia considera esencial incorporar un enfoque de infancia en las medidas y políticas de conciliación, poniendo a la infancia en el centro y al interés superior de los niños y las niñas como guía que ha de primar en todas las actuaciones administrativas, legislativas y judiciales que les afecten, como el desarrollo de medidas de conciliación.

Esta falta de un enfoque de infancia en las normas y políticas ha provocado que se olviden situaciones en las que el momento evolutivo de los niños y las niñas requiere la presencia materna para la cobertura de determinadas necesidades, como puede ser la lactancia materna durante al menos los primeros seis meses o el contacto físico durante la exogestación.

La ausencia de políticas familiares y sociales efectivas tiene como consecuencia, entre otras, la caída de la tasa de fecundidad y el empobrecimiento de los hogares con hijos e hijas.

La falta de apoyo público a la crianza supone una **anomalía con respecto a los países de nuestro entorno**. El reducido nivel de gasto en prestaciones y ayudas fiscales, está muy alejado de ofrecer una cobertura adecuada al coste de la crianza en España, calculado en una media de 672€ medios mensuales por hijo o hija⁹, cifra que disuade a quienes desean ser padres o madres, pero no pueden afrontar este coste¹⁰. España es uno de los países que menos invierte en protección social a la infancia y a la familia de la Unión Europea, siendo esta inversión ineficiente e inequitativa, al no llegar a las personas que más lo necesitan. También es uno de los pocos países que no cuenta con una prestación económica para afrontar los costes de la crianza.

Este déficit de inversión en infancia perpetúa los niveles de pobreza infantil en nuestro país, donde 2,3 millones de niños, niñas y adolescentes viven en hogares con ingresos situados por debajo del umbral de pobreza, el 27,4% del total (ECV, 2020), tercera tasa más elevada de la UE y la primera de la eurozona. Junto con otros factores estructurales, como el alto nivel de desempleo, esta situación responde a un doble problema relacionado con las políticas sociales y familiares.¹¹

Los datos alarmantes sobre pobreza de la infancia y las familias, los datos sobre la emancipación de las personas más jóvenes¹², la tasa de fecundidad (índice de 1,19 hijos por mujer, según cifras provisionales correspondientes a 2021 del Instituto Nacional de Estadística¹³) y la brecha entre el número de hijos deseado y el alcanzado (de un hijo menos), las pérdidas laborales y económicas de las mujeres como consecuencia de la falta de conciliación o la falta de plazas públicas suficientes en educación 0-3 que deja fuera a los niños

9 [El coste de la Crianza en 2022, Save the Children.](#)

10 [El coste de la Crianza en 2022, Save the Children.](#)

11 [Informe Por una prestación para la crianza: Escenarios para una deducción fiscal reembolsable en España, Save the Children, UNICEF y Plataforma de Infancia. 2022.](#)

12 Según los últimos datos publicados por el [Observatorio de la Emancipación](#), "La tasa de emancipación juvenil se sitúa en el 16,75% en el segundo trimestre de 2021, es decir, casi 17 de cada 100 jóvenes de entre 16 y 29 años residen fuera del hogar familiar. La tasa de emancipación juvenil ha ido disminuyendo a lo largo del siglo XXI y actualmente se sitúa en la cifra más baja registrada en este periodo. En relación a la situación laboral "el 48,8% de la juventud entre 15 y 29 años estudia en 2020, la cifra más elevada de los últimos 5 años y el 25,4% trabaja, siendo la cifra más baja del último lustro. Además, el 8,5% trabaja y estudia y el 17,3% ni estudia ni trabaja." y "la tasa de paro juvenil aumentó exponencialmente en el segundo trimestre de 2020, ascendiendo al 30,01% respecto al 25,17% del primer trimestre de 2020. En el segundo trimestre de 2021 se ha reducido 1 punto porcentual la tasa de paro, situándose en el 28,8%. A pesar de este ligero descenso, la tasa de paro aún se encuentra por encima de los valores previos a la Covid-19."

13 [Nota de Prensa: Movimiento Natural de la Población \(MNP\) Indicadores Demográficos Básicos \(IDB\) Año 2021. Datos provisionales INE. Publicación junio 2022.](#)

y niñas en situación más desfavorecida y, principalmente, las consecuencias en el bienestar y garantía de derechos de los niños y las niñas, ponen de manifiesto la urgencia de una articulación de un sistema integral de cuidados y de medidas de conciliación efectivas.

➔ Necesidad de articular un sistema integral de cuidados con enfoque de infancia.

Los nuevos paradigmas como las **crisis sanitarias, climáticas y económicas han puesto de manifiesto la necesidad y la urgencia de articular un sistema de cuidados integral** en el que todos los agentes, Estado, sociedad, empresas, centros educativos y familias, asuman su papel corresponsable en la garantía de los derechos y necesidades de la infancia y la adolescencia a largo plazo, pero que también prevea posibles situaciones de emergencia como las vividas en los últimos años.¹⁴ Esta labor implica adoptar las medidas que, en cada ámbito, sean necesarias para apoyar a las familias en la crianza y garantizar una conciliación real, efectiva e integral, que permita a padres, madres, tutores y otras personas responsables del cuidado de los niños y las niñas criar con dignidad, garantizando sus derechos y necesidades en cada etapa de desarrollo, sin riesgo a pérdidas económicas, laborales o de salud mental.



Es fundamental, además, que las medidas de conciliación y de apoyo a la crianza tengan en cuenta la **diversidad y los modelos familiares emergentes**, así como las necesidades específicas de las familias más vulnerables, como las que se encuentran en situación de pobreza, las numerosas, las monoparentales, aquellas con algún hijo o hija con discapacidad, las que viven en el entorno rural o aquellas en las que, al cuidado de hijos e hijas menores de edad a cargo, se suma el cuidado de personas mayores. Hay que tener en cuenta cada realidad y adoptar medidas equitativas que tengan en cuenta las diferencias y particularidades, para lograr una igualdad real.

La crianza es un desafío a largo plazo que requiere de políticas de conciliación integrales con enfoque de infancia, que además se acompañen de presupuestos suficientes y la implicación de las diferentes administraciones, en los diferentes niveles, para que puedan ser llevadas a cabo de manera eficiente, así como un cambio de paradigma social que suponga que, por fin, toda la sociedad en su conjunto, valore a la infancia, la cuide y la ponga en el centro.

¹⁴ Tal y como se señala en la [Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030: un proyecto de país para hacer realidad la agenda 2030](#). La evidencia científica demuestra que el riesgo de aparición y propagación de enfermedades infecciosas aumenta a medida que se degrada el planeta y sus ecosistemas, tal como refleja IPBES, por ejemplo, en su Informe de la Evaluación Mundial de la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas, en 2019, que también ha constatado que actualmente estamos experimentando una crisis de pérdida de biodiversidad sin precedentes.



➔ **Objeto de este informe: poner el foco en la infancia.**

Los objetivos de este informe son:

- 1. Visibilizar la importancia de la adopción de medidas de conciliación efectivas que tengan en cuenta los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes y las carencias que existen en España en este sentido.**
- 2. Analizar el impacto de la falta de medidas de conciliación y sus efectos en los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.**
- 3. Poner de relieve el papel del Estado, las administraciones públicas y otros actores como corresponsables en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y como garantes del bienestar de sus familias y del cuidado de su entorno y las carencias observadas en el desempeño de esta labor.**
- 4. Realizar propuestas de medidas de conciliación y medidas estructurales para garantizar una conciliación real y efectiva que contribuya a mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes con un enfoque de derechos de la infancia integral.**



02 IMPACTO DE LA FALTA DE CONCILIACIÓN en la infancia y en sus familias

2.1 Impacto de la falta de medidas de conciliación en los niños, niñas y adolescentes

Proporcionar a los niños y las niñas una crianza saludable y adecuada implica: proveerles de cuidado y protección; cubrir sus necesidades fisiológicas (nutricionales, de vestido, sanitarias) y afectivas (seguridad, cariño explícito, apoyo); proporcionarles un entorno que ofrezca estabilidad, orientación, rutinas ordenadas y la flexibilidad necesaria para adecuarse a su desarrollo evolutivo; ser guiados mediante normas y límites razonables; ser valorados, respetados y sus opiniones escuchadas y tenidas en cuenta; recibir una educación que potencie al máximo sus cualidades y les inculque el respeto por los derechos humanos¹⁵.

Cada vez más investigaciones de la neurociencia y de la psicología evolutiva insisten en la **importancia de la calidad de las relaciones vinculares** y afectivas que establece el bebé y el niño o niña con sus figuras principales de cuidado, determinantes en la formación de su sistema nervioso, de su regulación emocional y de la salud mental del niño o la niña ¹⁶.

La parentalidad positiva¹⁷ es la fórmula idónea para salvaguardar los derechos de la infancia y garantizar su bienestar y protección. Los niños y niñas crecen sanos y felices cuando cuentan con referentes estables que les ofrecen orientación, afecto, diálogo y una comunicación abierta. Esto no es posible sin medios o tiempo para compartir momentos cotidianos y solo con esta interacción constante se puede garantizar su correcta educación y desarrollo.¹⁸ Cada tramo de edad requiere de una atención diferenciada, tiempo y dedicación, incluyendo el período de Secundaria, que también es crítico y tiene una profunda trascendencia en la parte curricular y en el desarrollo de la personalidad.

La falta de medidas de conciliación repercute directamente en el tiempo que los padres y madres están disponibles para sus hijos e hijas. El sistema laboral actual obliga a padres y madres a inscribir a sus bebés, a los pocos meses de nacer, en escuelas infantiles y a experimentar grandes dificultades para encontrar tiempo para ejercer sus funciones parentales, que queda concentrado en pocas horas al final del día o al fin de semana.

Tan importante como el tiempo es la **salud mental y el estado emocional y físico de padres y madres**. Su equilibrio y autocontrol son necesarios para conectar con el mundo emocional de los niños y las niñas.

15 [*La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia, de Save the Children, abril de 2013.*](#)

16 [*La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia, de Save the Children, abril de 2013.*](#)

17 La parentalidad positiva se ha definido como “el comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño”. Su ejercicio se sustenta en los siguientes principios: • Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que los hijos/as se sientan aceptados y queridos. • Un entorno estructurado (rutinas y hábitos), que proporcione un modelo con el que aprender normas y valores. • Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades. • Reconocimiento de su valor como personas (interesarse por su mundo, sus experiencias, sus preocupaciones, sus necesidades) y tener en cuenta sus puntos de vista en las decisiones de la familia. • Potenciar su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás, capacitándoles para la escucha, interpretación y reflexión. • Educación sin violencia. (*Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias, Ministerio de Sanidad y Política Social y Federación Estatal de Municipios y Provincias*).

18 [*La conciliación de la vida laboral y familiar en España: Una oportunidad para promover y proteger los derechos de la infancia, de Save the Children, publicado en abril de 2013.*](#)



Además, hay funciones como crear el vínculo paterno/materno-filial, ser los referentes en la formación de su identidad, enseñarles a ser responsables y autónomos, transmitirles valores y educar, que no pueden ser ejercidas por otras personas cuidadoras¹⁹.

En la actualidad nos enfrentamos a retos como el establecimiento de hábitos alimenticios sanos, de consumo y de ocio adecuados, la prevención de accidentes domésticos o de tráfico, el uso adecuado de pantallas o la prevención de la violencia y los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos que estas cuestiones pueden generar.²⁰ La escasa presencia de padres, madre, personas tutoras, acogedoras o responsables del cuidado en el hogar repercute en cómo se afrontan estos retos y puede tener efectos negativos sobre el bienestar infantil, aunque ésta no sea la causa exclusiva de los mismos ni se pueda generalizar que todos los niños y las niñas los vayan a sufrir. Los efectos más destacables son²¹:

➔ Efectos sobre el bienestar físico.

Los niños y niñas que se quedan solos en casa o bajo el cuidado de personas que no promueven su ejercicio físico, pasan la mayor parte de la tarde realizando **actividades sedentarias**, como ver la televisión, jugar videojuegos o usar redes sociales²². El sedentarismo y el uso de estas pantallas pueden provocar sobrepeso y obesidad²³ y problemas de salud.²⁴

En relación a la alimentación, la duración insuficiente de los permisos y la **falta de medidas de promoción de la lactancia materna**, obliga a muchas madres a interrumpirla al incorporarse al trabajo tras las 16 semanas y el posterior permiso para el cuidado del lactante.

La alimentación en los primeros años de vida es clave para el desarrollo de las personas y tiene efectos en la salud y bienestar a lo largo de toda la vida.²⁵ La evidencia científica demuestra que los niños no amamantados tienen más enfermedades, más graves y largas durante años. La lactancia materna de más de tres meses de duración puede disminuir hasta un 77% el riesgo de otitis media, un 75% el riesgo de infecciones respiratorias de vías bajas, un 40% el riesgo de asma y un 42% el riesgo de dermatitis atópica. Una lactancia materna de seis meses puede disminuir el riesgo de leucemia en un 20% y en un 36% el riesgo de muerte súbita. Influye además en un menor riesgo de enfermedad celíaca, obesidad y diabetes en la edad adulta.

La OMS ha recordado la importancia de **proteger, promover y apoyar la lactancia materna por ser la leche materna un alimento saludable y sostenible para los bebés**. Además de beneficiar a los hijos e hijas, amamantar también ayuda a la madre a mejorar su salud presente y futura, reduciendo las hemorragias pos-

19 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia.Marzo 2011.](#)

20 Publicación [La Infancia en España](#) del Observatorio de la Infancia.

21 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia.Marzo 2011.](#)

22 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia.Marzo 2011.](#)

23 Según el [Estudio ALADINO sobre la alimentación, actividad física, desarrollo infantil y obesidad en España 2019](#), el porcentaje de escolares que realiza actividad física intensa (≥ 1 h/día, tanto entre semana como el fin de semana) es menor entre los que presentan obesidad, mientras que el porcentaje de sedentarios (≥ 3 h/día, tanto entre semana como en fin de semana de lectura, hacer deberes o tiempo de pantalla) es significativamente superior. Además, según este estudio, el porcentaje de escolares que disponen de un ordenador personal, TV o DVD y consola en su habitación es superior en los niños/as con peor situación ponderal.

24 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia.Marzo 2011.](#)

25 La OMS establece como objetivo mundial para el año 2025 alcanzar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida hasta un 50% de la población. En España, sin embargo, según los últimos datos disponibles de la Encuesta Nacional de Salud, la cifra está muy por debajo, en el 28,53%. De ahí la necesidad de seguir insistiendo en la formación de los profesionales sanitarios y en la información a la población en general sobre los beneficios de la lactancia materna y su importancia capital en la primera infancia.



parto, proporcionando anticoncepción durante los seis primeros meses, mejorando la remineralización ósea postparto y disminuyendo el riesgo de cáncer de mama, ovario y de diabetes tipo 2, entre otros beneficios. Además, el contacto físico con el lactante crea un vínculo afectivo que resulta óptimo para su desarrollo y hace que la madre experimente un gran sentimiento de satisfacción y autoestima.²⁶

Por otro lado, la falta de tiempo puede tener como consecuencia que **no se dedique tiempo suficiente al desayuno** o que éste no sea lo suficientemente variado y equilibrado para aguantar la actividad escolar hasta la hora de la comida²⁷ (el hecho de no desayunar todos los días adecuadamente se relaciona con un mayor índice de obesidad infantil²⁸); y que muchos padres y madres, **comiencen tarde el tiempo compartido con hijos e hijas**, retrasando la hora de la cena y reduciendo, así, las horas de sueño²⁹, lo que genera cansancio, falta de concentración y nerviosismo en niños y niñas.

➔ Efectos en el bienestar emocional.

En la etapa de 0 y 6 años y, muy especialmente en la comprendida de 0 a 3 años, se desarrollan y **consolidan las conexiones entre el cerebro emocional y el racional** y se desarrolla la base de la denominada inteligencia emocional (autoestima, empatía, control emocional, etc.) que condicionará el desarrollo posterior del niño o niña. Estar presente en el desarrollo y vida de hijos e hijas tanto en la primera infancia como en la adolescencia, es el papel fundamental de los padres, madres o personas que los sustituyen, siendo necesaria la presencia física de calidad, que solo se consigue al poner todo su ser, su atención y su conciencia y una conexión física, mental y emocional.³⁰

La **creación de un vínculo seguro** es fundamental para su desarrollo social y emocional, liderazgo, la constitución de relaciones significativas e incluso su éxito académico y profesional. Se considera que el niño establece un vínculo seguro o satisfactorio cuando se dan las siguientes cuatro condiciones: se sienten seguros (protegidos), se sienten vistos (se les presta atención), se sienten consolados y se sienten a salvo. Dándose estas cuatro condiciones se garantiza un desarrollo saludable y óptimo, teniendo un efecto neurobiológico: un cerebro integrado y resiliente. El establecimiento de un apego seguro supone una mayor autoestima, mejor regulación emocional, mayor éxito académico, mejor afrontamiento del estrés, interacción social eficaz, relaciones positivas y mejores con padres y hermanos, dotes de liderazgo, mayor sentido de la autonomía, mayor confianza en la vida y mejor competencia social en general³¹. Cuando no se dan estas condiciones, se pueden desarrollar otros tipos de apego inseguro (evitativo, ambivalente...).

Los estudios sobre desarrollo evolutivo concluyen que uno de los **factores que más influye en la felicidad y el equilibrio emocional del niño y niña es que tengan, al menos, una persona que esté presente** conectando con sus necesidades emocionales y protegiéndole cuando lo necesita y que, esta presencia y disponibilidad, tendrá como consecuencia que sea un adulto seguro de sí mismo, con pensamiento crítico y con capacidad de gestionar adecuadamente sus emociones e impulsos. Cuando los niños y niñas se sienten protegidos pueden establecer los pilares de lo que conocemos como apego seguro y desarrollar la confianza necesaria para explorar el mundo que les rodea, al saber que siempre podrán regresar a su zona de seguri-

26 [Artículos publicados por IHAN sobre lactancia materna](#)

27 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia.Marzo 2011.](#)

28 [Estudio ALADINO sobre la alimentación, actividad física, desarrollo infantil y obesidad en España 2019.](#)

29 El descanso reparador recomendable para niños y niñas de Infantil y Primaria sería de entre 10 y 11 horas y para Secundaria de entre 9 y 10 horas, lo que, sumado a las múltiples actividades extraescolares, provoca falta de concentración, nerviosismo y estrés ([Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia , marzo 2011](#))

30 [Domínguez Pérez D. \(2021\). El poder de la presencia. Cómo la presencia de los padres moldea el cerebro de los hijos y configura las personas que llegarán a ser. Revista Complutense de Educación, 32\(1\), 157-158.](#)

31 [Domínguez Pérez D. \(2021\). El poder de la presencia. Cómo la presencia de los padres moldea el cerebro de los hijos y configura las personas que llegarán a ser. Revista Complutense de Educación, 32\(1\), 157-158.](#)



dad. Solo con presencia y conexión se puede ayudar a regular las emociones de los niños y niñas ante distintas situaciones. Las largas jornadas escolares y laborales, el estrés, la prisa y los dispositivos tecnológicos, la falta de presencia adulta en los primeros años de vida (especialmente significativa y de un gran impacto en el desarrollo de las niñas y niños adoptados y acogidos), hacen difícil el desarrollo de un apego seguro³².

Además, algunos adultos tratan de paliar la falta de tiempo con regalos materiales³³, mientras otros educan “desde la culpabilidad” siendo incapaces en ocasiones de poner límites, enseñar el compromiso, el deber o la corresponsabilidad³⁴.

➔ Efectos sobre el rendimiento escolar.

Aunque se ha producido una mejora significativa en los últimos años, en España los **índices de fracaso y abandono escolar prematuro siguen siendo muy altos**³⁵. Aún lejos del 10% que registra la tasa media de abandono escolar prematuro de la Unión Europea, la tasa de abandono escolar temprano en España se situó en el 16% en 2020³⁶, siendo la tasa de repetición en España, una de las más altas de Europa y hasta cuatro veces más alta en los niños y niñas en situación más desfavorecida económicamente³⁷.

El fracaso escolar es de origen multicausal, pudiendo incidir características personales de los alumnos y sus familias, causas de carácter social y las propias del sistema educativo o el entorno económico³⁸. A nivel individual, en la prevención del riesgo de fracaso escolar son importantes variables actitudinales vinculadas al aprendizaje como un autoconcepto positivo, autorresponsabilidad, autoestima elevada, etc., junto con factores que inciden al proceso de enseñanza-aprendizaje como tener modelos de referencia o recibir mensajes positivos. Además, es necesaria la implicación del profesorado para adaptarse a las necesidades del alumnado y de los padres y madres, que necesitan mayor espacio participativo en los centros educativos y mayor tiempo con sus hijos e hijas³⁹.

Los horarios y la falta de disponibilidad de padres, madres o tutores provocan carencias de atención, afectivas y de apoyo a los niños y niñas, que repercuten en la actividad escolar y en el bienestar de muchos de ellos, que se ven obligados a permanecer más de 10 horas en actividades extraescolares sin criterio pedagógico, reduciendo su tiempo de juego y aumentando el sedentarismo. Esta ausencia, junto con falta de horas de sueño o los desayunos rápidos e insuficientes son factores que repercuten en el rendimiento escolar.⁴⁰

32 [Domínguez Pérez D. \(2021\). El poder de la presencia. Cómo la presencia de los padres moldea el cerebro de los hijos y configura las personas que llegarán a ser. Revista Complutense de Educación, 32\(1\), 157-158.](#)

33 [Domínguez Pérez D. \(2021\). El poder de la presencia. Cómo la presencia de los padres moldea el cerebro de los hijos y configura las personas que llegarán a ser. Revista Complutense de Educación, 32\(1\), 157-158.](#)

34 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011](#)

35 El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus OF de 2018 (párr. 46 y 47) mostraba su preocupación por las cifras de abandono y de fracaso escolar y recomendaba a España continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria e intensificar los esfuerzos para combatir la segregación escolar.

36 [Datos sobre explotación de las variables educativas de la Encuesta de Población Activa. Ministerio de Educación y Formación Profesional 2020\).](#)

37 [\(Informe: Todo lo que debes saber de pisa 2018 sobre equidad. Save the Children 2018\).](#)

38 Según el estudio *Jóvenes y fracaso escolar en España del INJUVE*, en el pueden incidir variables personales de los alumnos, atribuciones causales del alumnado, entorno del alumnado, familia, institución escolar, papel docente, evaluación académica, intervenciones pedagógicas e inserción laboral temprana. Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus OF de 2018 (párr. 46 y 47) mostraba su preocupación por las cifras de abandono y fracaso escolar y las deficiencias del modelo educativo y recomendaba a España continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, adoptando una estrategia e intensificar los esfuerzos para combatir la segregación escolar.

39 [Jóvenes y fracaso escolar en España del INJUVE.](#)

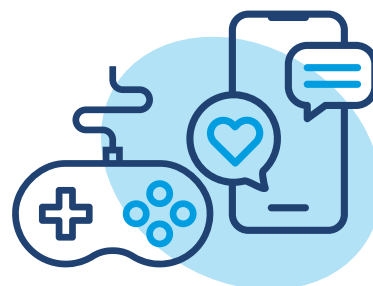
40 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011](#)



Además, **la imposibilidad de implicarse en la vida escolar o asociaciones de familias**, por los horarios que dificultan la asistencia a tutorías y conocer su día a día, repercute tanto en el desarrollo de los niños y niñas como en su rendimiento escolar⁴¹. Esta implicación en el ámbito educativo y los momentos de intercambio antes y después de la jornada escolar, puede influir en el establecimiento de los vínculos afectivos entre padres, madres y tutores e hijos e hijas.⁴²

➔ Efectos en su relación con el entorno digital y las pantallas.

La falta de medidas de conciliación repercute en la falta de presencia parental en los hogares o fuera de ellos y, por tanto, en la **falta de supervisión y acompañamiento que se hace del uso del entorno digital y las pantallas** que puede entrañar riesgos y peligros para los niños y las niñas. Sin una supervisión y acompañamiento adecuado, dado el fácil acceso de la mayoría de niños y niñas a alguno de estos medios⁴³, es posible que se realice un uso irresponsable tanto por su tiempo de uso, como por los contenidos a los que acceden.⁴⁴ Algunos de los riesgos del uso no supervisado de estos medios son:



- ➔ **Televisión:** es fundamental la supervisión de al menos un adulto que evite contenidos inadecuados para su edad y que le ayude a filtrar, entender y contextualizar los mensajes que recibe y, a la vez reforzar los vínculos afectivos, compartiendo aprendizajes y experiencias. La televisión tiene un componente marcadamente sedentario y el acceso a determinados contenidos puede ser perjudicial para el desarrollo de los niños y las niñas.
- ➔ **Videojuegos:** también es necesaria la supervisión y presencia parental para controlar el tiempo de uso y elegir los juegos adaptados a la edad y a la personalidad del hijo o hija. Esta presencia es necesaria para fomentar el desarrollo de ciertas capacidades mediante su uso, y para evitar los riesgos del juego en solitario, de los mundos virtuales en detrimento de los reales o el refuerzo de actitudes de dominio-control, competitividad extrema o consecución de metas a cualquier precio⁴⁵.
- ➔ **Entorno digital y redes sociales:** El uso del móvil y las TRIC (Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación) entre las y los adolescentes españoles está generalizado desde edades tempranas, aunque en muchos casos se trata de un uso intensivo y sin supervisión, lo que puede derivar en problemas de convivencia. Chicas y chicos indican que usan Internet y redes sociales para establecer relaciones, hacer amigos y no sentirse solos.

41 Horarios laborales de los progenitores y su incidencia en el rendimiento académico de alumnos de primaria. Efectos diferenciales del género. Revista Portuguesa de Educação, vol. 30, núm. 1, pp. 135-155, 2017. Artículo del Departamento de Psicología Básica, Evolutiva y de la Educación, Universidad Autónoma de Barcelona (septiembre 2016).

42 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011](#)

43 Según los datos del [Estudio ALADINO sobre la alimentación, actividad física, desarrollo infantil y obesidad en España 2019](#), un 21,6% de los escolares dispone de televisión o DVD en su habitación y un 9,9% tiene consola, siendo estos porcentajes superiores en los niños y en los escolares con obesidad.

44 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011](#)

45 [Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011](#)



Entre los principales riesgos identificados por chicas y chicos en su experiencia en el entorno digital está el ciberacoso, el contacto con extraños, sentirse discriminados o excluidos, el chantaje y la sextorsión, o el acceso a contenidos inadecuados para su edad. La falta de conocimiento sobre algunos de los peligros, así como de medidas preventivas para evitarlos, pueden poner en serio riesgo a muchos adolescentes. Los datos indican que puede haber una falta de presencia y acompañamiento por parte de las familias en la vida de los adolescentes, lo cual les lleva a buscar compañía y apoyo en Internet y las redes sociales⁴⁶.

Es necesario que las familias estén presentes, acompañando este uso y que den los pasos necesarios para acompañar a sus hijas e hijos en el uso de las TRIC, contribuyendo a minimizar los riesgos existentes. Para ello, es necesario asumir un rol activo que permita garantizar el uso seguro, responsable y crítico de la tecnología, facilitando que niños, niñas y adolescentes se puedan aprovechar de sus ventajas y promoviendo una buena higiene digital. Las familias también necesitan contar con las herramientas y el apoyo necesario para poder ejercer la labor educativa, y de acompañamiento necesarios en esta era digital y, parte de este apoyo, es la garantía de su presencia en el hogar cuando los niños y las niñas salen de los centros escolares.

Es necesario, por tanto, que padres y madres estén presentes supervisando lo que hacen sus hijos e hijas, acompañándoles en sus actividades y que estén disponibles cuando lo necesiten. La cantidad de tiempo que se pasa con los niños y niñas es tan importante como la calidad y cuanto más tiempo se esté disponible, más tiempo servirá para desarrollar habilidades y aprendizajes, reforzar comportamientos apropiados, fortalecer vínculos, enseñar valores y estimular su responsabilidad.⁴⁷

2.2 Impacto de la falta de medidas de conciliación en las familias

La ausencia de medidas de conciliación efectivas y suficientes en la práctica tiene un impacto y un **coste económico, laboral y emocional en las familias, muy especialmente en las madres**⁴⁸, que, además de repercutir en el bienestar de niños, niñas y jóvenes, trae consigo la consecuente caída de la tasa de fecundidad, cuya cifra es alarmante en términos de reemplazo poblacional y en la sostenibilidad de nuestra sociedad.⁴⁹

El índice de natalidad ha ido disminuyendo año tras año en España y, aunque existe un deseo de tener hijos, muchas familias retrasan su decisión u optan por no tenerlos, siendo la brecha entre el número de hijos alcanzado y el deseado de las más altas de Europa, con casi un hijo menos de los deseados por mujer:

46 [*IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA EN LA ADOLESCENCIA RELACIONES, RIESGOS Y OPORTUNIDADES. Un estudio comprensivo e inclusivo hacia el uso saludable de las TRIC, 2021.*](#)

47 [*Tercer Informe del Observatorio efr sobre el impacto de la conciliación de la vida personal y familiar en el bienestar de la Infancia, marzo 2011*](#)

48 [*Informe "Las Invisibles" \(Asociación YO NO RENUNCIO, septiembre 2020\).*](#)

49 [*Informe: Las Invisibles, de la Asociación YO NO RENUNCIO \(septiembre 2020\)*](#)



Hijos deseados vs reales -solo mujeres

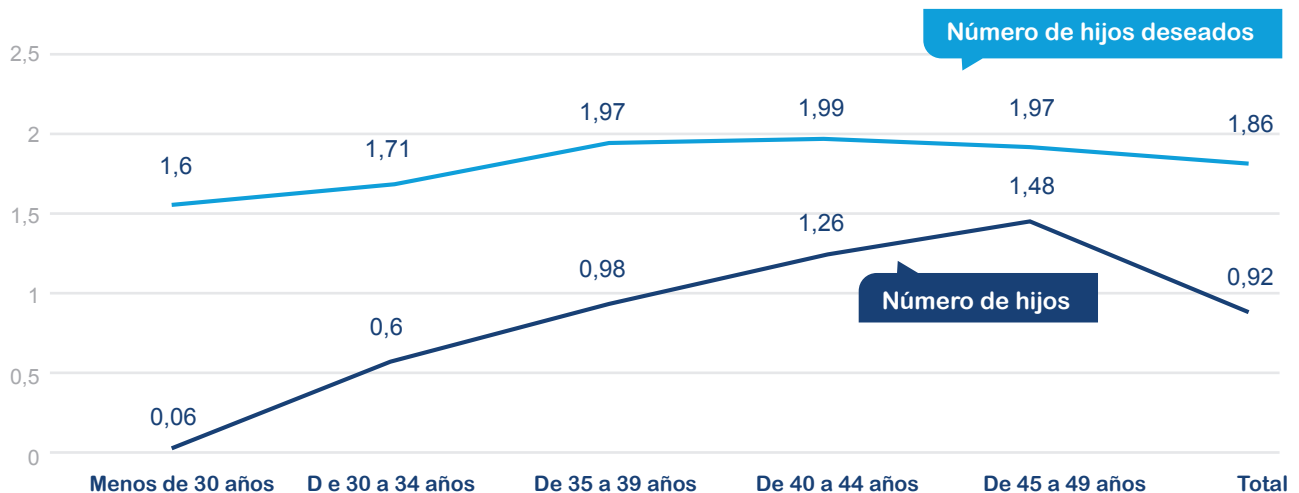
INE Encuesta fecundidad 2018



El Instituto Nacional de Estadística (INE) analizó esta brecha en el caso de los hombres en 2018, siendo los resultados muy similares, aunque más bajos, con una brecha notable entre los hijos deseados y los alcanzados:

Hijos deseados vs reales - a hombres

INE Encuesta fecundidad 2018



La dificultad, y en muchos casos la imposibilidad, para conciliar es una de las causas de la baja tasa de fecundidad entre los jóvenes. Según la última Encuesta de Fecundidad del INE (2018)⁵⁰, el 79,2% de las mujeres de 25 a 29 años aún no había tenido hijos, siendo los principales motivos del retraso en la edad de maternidad y los bajos índices de natalidad, las cuestiones económicas, laborales y la falta de medidas de conciliación. Estas cuestiones fueron alegadas como las razones principales para no tener más hijos entre las mujeres

50 [Encuesta de Fecundidad Año 2018. Datos definitivos \(Abril 2019 INE\).](#)

menores de 30 años y como la segunda razón entre las de 30 a 39 años. Por otro lado, las medidas de conciliación familiar y el horario son lo que más valoran las mujeres con hijos de un puesto de trabajo.



Si bien el fomento del uso de los permisos de paternidad, puede ser un factor propiciador de la mayor implicación de los padres en el cuidado de sus hijos al socializarlos en el rol de cuidadores, fortaleciendo el vínculo afectivo padre-hijos e hijas, construido y retroalimentado a través del contacto continuado en el tiempo⁵¹, todavía continúan existiendo **carencias en relación a cómo están concebidos los cuidados**, que afectan al tiempo y disponibilidad física y emocional de madres y padres y que tiene unos costes importantes, principalmente para las madres.

Las **mujeres son discriminadas laboralmente** y son quienes sostienen la crianza y la educación sin corresponsabilidad familiar ni social, produciéndose una dicotomía entre lo productivo y lo reproductivo⁵². Las consecuencias de la falta de conciliación afectan en mayor medida a las mujeres, que son quienes se siguen acogiendo mayoritariamente a las reducciones de jornada⁵³ y excedencias⁵⁴, y a quienes el mercado laboral penaliza principalmente. Además, la capacidad de conciliar es todavía menor en el caso de familias monoparentales, numerosas, las que residen en el ámbito rural y otras familias con mayor situación de vulnerabilidad, como las familias en situación de pobreza.

Ser madre afecta negativamente a la carrera profesional de las mujeres. 3 de cada 4 mujeres se han visto afectadas al ser madres.⁵⁵ Además, 5 de cada 10 mujeres trabajando en empresas privadas y 4 de cada 10 autónomas, afirman sentirse insatisfechas con el equilibrio de su vida laboral, familiar y personal.⁵⁶ Entre los costes para las madres de ejercer el trabajo de los cuidados sin medidas de conciliación destacan:

- ➔ **El coste laboral, económico y financiero⁵⁷**, ya sea por sacrificar parte del salario para poder cuidar o por pagar los cuidados a otras personas o servicios.

51 [Meil, G. \(2011\): “El uso de los permisos parentales por los hombres y su implicación en el cuidado de los niños en Europa”](#)

52 [Informe: Las Invisibles, de la Asociación YO NO RENUNCIO \(septiembre 2020\)](#). En 2020, un mes antes de la llegada de la pandemia por la Covid19, los datos reflejaban cómo las mujeres “se hacen invisibles al convertirse en madres en la esfera laboral, en el hogar y en la sociedad en general”.

53 Margarita León Borja Manuel Alvario Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona (febrero 2021). La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral. La flexibilidad al decidir la cuantía y la distribución de esta reducción es particularmente importante de cara a la conciliación familiar. **Sin embargo, la mayoría de las personas que se acogen a ella son mujeres.** Mientras que una de cada cinco mujeres con hijos aplicó dicha reducción (20.5%), solo un 2% de los hombres lo hizo (EPA, módulo 2018). Además, al conllevar una reducción de los ingresos, no está al alcance de todos los/las trabajadores/as. Únicamente los hogares que pueden prescindir de uno de los salarios durante un tiempo, habitualmente el de la madre, puede en realidad hacer uso de este derecho laboral, por lo que, vemos reproducida la doble brecha, de género y de clase. Las familias monoparentales encabezadas por mujeres, con conflictos empleo-familia más extremos, son las que tienen oportunidades más mermadas en este sentido.

54 Margarita León Borja Manuel Alvario Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona (febrero 2021). La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral. Las cifras indican que **las excedencias son eminentemente femeninas.** Según el INE, alrededor de un 10.4% de las mujeres con algún hijo propio o de la pareja se acogió a una excedencia, mientras que la cifra para los hombres es tan solo de un 1.2% (EPA, módulo 2018). Además, cuando observamos la duración de la excedencia, vemos que las masculinas son más cortas: la mitad de las excedencias a las que se acogen los hombres son de menos de un mes, mientras que las de las mujeres tienen duraciones variadas entre dos meses y más de un año.

55 Según el estudio [Informe: Las Invisibles, de la Asociación YO NO RENUNCIO \(septiembre 2020\)](#), viéndose obligadas a reducir su jornada laboral por no poder compaginar los tiempos de trabajo (medida utilizada por el 37% de las encuestadas), o siendo penalizadas laboralmente. 4 de cada 10 mujeres han vivido algún aspecto discriminatorio en la empresa al convertirse en madre (37%): el 22% no ha crecido profesionalmente desde que tuvo hijos o hijas, al 8% le quitaron responsabilidades y otro 8% ha sufrido discriminación por parte de sus compañeros y compañeras. Además, el 22% perdió su puesto de trabajo y el 11% dejó su puesto de trabajo por no poder compaginarlo con el cuidado y el 6% fue despedida por estar embarazada o haber tenido un hijo o hija.

56 [Informe: Las Invisibles, de la Asociación YO NO RENUNCIO \(septiembre 2020\)](#)

57 Según el [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#), el 64% de las mujeres con hijos e hijas ha asumido algún coste laboral, ya sea reduciendo su jornada, cogiendo excedencia, rechazando empleos por sus horarios o abandonando el mercado laboral. Y el 57% de ellas ha asumido esta pérdida de ingresos para poder ejercer el trabajo doméstico familiar.



Algunas mujeres se ven en la necesidad de resolver la tensión entre cuidados y trabajo reduciendo la jornada laboral, acogiéndose a una excedencia o ausentándose del mercado laboral. Otras mujeres se ven obligadas a cambiar de empleo para poder compatibilizar los horarios escolares con los laborales, o a emprender en busca de la flexibilidad horaria. En cualquier caso, se pone de manifiesto que las mujeres están asumiendo un coste laboral que, en la mayoría de los casos, supone una merma salarial.

- ➔ **El coste personal**, que se refiere a la falta de tiempo libre para sí misma. Este es el coste que cuesta más visibilizar, porque la educación atribuye a la mujer las responsabilidades domésticas, sin considerar ese tiempo como tiempo de trabajo para cuidar a terceras personas. Los datos constatan, una vez más, que son las mujeres las que están sacrificando su tiempo libre para cuidar y quienes ejercen la doble jornada sin prácticamente tiempo para el ocio personal⁵⁸. Esta doble presencia supone un cansancio permanente que, en ocasiones provoca alteraciones en la salud mental de las mujeres.

La suma de tiempo requerido para atender a las necesidades domésticas y familiares puede suponer alrededor de ocho horas y media diarias. Si el tiempo recomendado de descanso para una persona adulta son ocho horas, la disponibilidad de tiempo personal requiere replantear la jornada laboral y fomentar la corresponsabilidad familiar y social⁵⁹.

- ➔ **El coste emocional**, referido al desgaste emocional y sentimental de la crianza es muy alto e invisible, debido a la falta de apoyo social, al individualismo que impera principalmente en las ciudades y la falta de redes. La maternidad se entiende como una decisión personal y como tal, se considera que la implicación en la educación, la gestión emocional o el sostén en el desarrollo de los hijos e hijas es de las familias, concretamente de las madres, cuya salud mental se ve afectada sin ni siquiera percibirlo.

Cuidar es un trabajo que requiere de habilidades emocionales, como la empatía, la paciencia, la dedicación y esfuerzo, no solo físico, sino también psicológico, lo cual conlleva un permanente cansancio⁶⁰ que, junto a la falta de tiempo para el autocuidado, acaba mermando la salud mental de las cuidadoras.⁶¹ Sin embargo, no es frecuente que las madres pidan ayuda profesional⁶², destacando como barreras que existen para el autocuidado de la salud mental la vergüenza, motivos económicos o falta de tiempo.

58 Según el [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#), el 65% de las mujeres tiene menos de una hora libre al día y el 20% declara no tener tiempo para ella; además, Concretamente el 64% de las mujeres declara llegar cansada prácticamente cada día a su trabajo por las responsabilidades doméstico-familiares.

59 [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#).

60 Según el [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#), el 73% de las mujeres declara sentirse agotada prácticamente a diario por la carga mental de las tareas doméstico-familiares; y, ante este agotamiento, que genera tristeza o desbordamiento, el 28% de las mujeres conviviendo con pareja declara no sentirse comprendida y solo el 12% se siente totalmente comprendida. En el caso de las mujeres que no conviven con pareja, solo el 9% de ellas se siente comprendida por su entorno familiar o de amistades;

61 Según el trabajo presentado por el equipo de sociólogas de la Universidad Carlos III “El cuidado de las personas. Un reto para el siglo XXI”, las consecuencias psicológicas principales que viven las cuidadoras de menores son ansiedad, dejar el autocuidado en un segundo plano, falta de libertad, rigidez de la cotidianidad, pérdida de tranquilidad, reposo, etc.

62 Según el [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#), el 66% de las mujeres reconoce que no ha pedido ayuda psicológica, pese a sentir desbordamiento y tristeza.



La falta de corresponsabilidad y de conciliación en los hogares también tiene un coste sentimental en las parejas, siendo las discusiones por el reparto de las tareas doméstico-familiares frecuentes⁶³, con un incremento de divorcios tras el confinamiento por la Covid-19 (en 2021 creció un 5,7% más respecto al mismo periodo del año pasado, según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)).

2.3 Impacto en las familias en situaciones de mayor vulnerabilidad

Para que pueda existir una conciliación real, debe tenerse en cuenta que el escenario social actual es múltiple y diverso, que no existe un único modelo de familia, sino varios, y que, incluso dentro de un mismo tipo de familia existe también una diversidad que puede heterogeneizar dicho colectivo. A continuación, analizamos algunas situaciones específicas y el impacto que la falta de medidas de conciliación especialmente diseñadas para ellas puede conllevar:

→ Familias monoparentales.

En España no existe un marco normativo que defina a las familias monoparentales a nivel estatal⁶⁴ y que acoja las necesidades derivadas del hecho de ser una sola persona a cargo de toda la unidad familiar, con mayores riesgos en caso de pérdida de empleo o enfermedad o mayores dificultades para conciliar, abocándolas a una situación de desprotección y desamparo en situaciones cotidianas⁶⁵. El hecho de que las normas no tengan en cuenta a estas familias, tiene como consecuencia que se generen discriminaciones y desventajas para los padres y las madres y sus hijos e hijas⁶⁶, tales como la privación del derecho del recién nacido a disfrutar del mismo tiempo de cuidados del que disfrutaban los nacidos en familias biparentales.⁶⁷ Esta situación ocurre, a su vez, con el resto de permisos (por enfermedad del menor, para cuidado del lactante, excedencias con reserva de puesto de trabajo, etc.) cuyos tiempos de cuidado tienen la mitad de duración en el caso de las familias monoparentales.

Por otro lado, cabe destacar que el 81,4%⁶⁸ de las familias monoparentales (o más bien, de los hogares monomarentales⁶⁹) están integradas por mujeres que conviven con sus hijas e hijos.⁷⁰ Si la conciliación ya

63 Según el [Informe El coste de la conciliación de la Asociación YONORENUNCIO, febrero de 2020](#), 7 de cada 10 mujeres declara discutir mínimo una vez al mes con su pareja: el 27% lo hace prácticamente cada día y el índice de divorcios tras el confinamiento por la Covid19 en 2021 creció un 5,7% más respecto al mismo periodo del año pasado, según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

64 Solo algunas Comunidades Autónomas han regulado el reconocimiento y definición de estas familias, existiendo diferencias entre comunidades, tanto en su definición como las medidas de protección o conciliación de cada una de ellas, generando una tercera discriminación de los niños y niñas de familias monoparentales por razón de lugar de residencia.

65 [Análisis sobre Familias Monoparentales: alternativas de Conciliación y Corresponsabilidad, FAMS, diciembre 2021](#)

66 El art. 39.2. de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.”

67 Vulnerándose así el art. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece la igualdad de todos los niños y las niñas con independencia de su modelo familiar, tal y como ya establecen distintas sentencias relativa a los permisos por nacimiento, adopción y acogimiento.

68 Dato extraído de la Encuesta Continua de Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística.

69 Hogar monoparental no tiene por qué coincidir con familia monoparental. Son conceptos distintos, pero el dato conocido a día de hoy es el del número de hogares monoparentales, no pudiéndose contabilizar el de familiar a falta de definición uniforme y reconocimiento legal.

70 El Art. 14 de la Constitución Española establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”



es difícil por ser una única persona a cargo⁷¹, la tasa de riesgo de pobreza en los hogares monomarentales encabezados por mujeres dobla a la de los encabezados por hombres⁷². Esta tasa asciende en la actualidad a un 54,3% de riesgo de pobreza y exclusión según los últimos datos publicados en relación a la tasa AROPE⁷³ y a un 58,5% la de los niños y niñas en estas familias. Según el Alto Comisionado, esta situación es fruto del alto volumen de desempleo y de la precariedad que presentan los hogares monomarentales en España y de que ser madre en un hogar monoparental simple supone dificultades añadidas a la crianza y a la relación con el mercado laboral.⁷⁴

→ Familias numerosas.

La conciliación ya era una de las grandes preocupaciones de las familias numerosas antes de la pandemia, acentuándose durante la misma, tal y como revela el [Estudio sobre las familias numerosas en España: Análisis de estos hogares tras año y medio de pandemia, elaborado por la Federación Española de Familias Numerosas, de 22 de septiembre de 2021](#). Según este estudio, las Familias Numerosas tienen grandes dificultades para compaginar las obligaciones laborales y la atención y cuidado de los niños y niñas, que durante la pandemia fueron la principal fuente de estrés: un 53,5% de estos hogares, aseguró que lo que más les afectó emocionalmente fue no poder “atender bien las responsabilidades familiares y laborales”, por encima incluso del miedo al contagio.

La presión que han vivido miles de familias en relación con la conciliación, afecta a todas las familias numerosas desde el primer hijo, pero se agrava en el caso de los hogares donde hay más hijos.

→ Familias con personas con discapacidad.

Las familias con alguno de sus miembros con discapacidad, tienen unas necesidades sanitarias, educativas y terapéuticas que, sin el desarrollo de medidas de conciliación adecuadas, pueden conllevar una repercusión en el trabajo de los padres y madres o en el bienestar de los niños y niñas con discapacidad, o de los padres y madres con discapacidad, en caso de no poder dedicar el tiempo suficiente a ninguno de los ámbitos que necesitan ser atendidos.

Las familias con menores con discapacidad parten de una situación de desigualdad que dificulta su plena inclusión en todas las esferas sociales. Entre las principales dificultades, destaca el sobreesfuerzo que tienen que realizar para costear las terapias y tratamientos de sus hijos; la ausencia de investigación e información ajustada a sus necesidades y las mayores dificultades para conciliar su vida profesional y familiar. Todo ello expone a estas familias a la pobreza y/o exclusión social de forma muy intensa.⁷⁵

71 [Informe “Madre no hay más que una: monoparentalidad, género y pobreza infantil” elaborado por el Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil en España.](#)

72 [Informe Madre no hay más que una: monoparentalidad, género y pobreza infantil elaborado por el Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil en España](#)

73 Según el [Informe sobre el avance de datos sobre el Estado de la pobreza en España en 2021](#), publicado en junio de 2022 por EAPN, “la tasa AROPE muestra importantes diferencias en función de la desagregación que se considere. Según el tipo de hogar, debe destacarse, otro año más, la situación de los hogares monoparentales. El porcentaje de hogares con un adulto y NNA dependientes alcanza el 54,3 %, 4,5 puntos porcentuales por encima de la registrada el año pasado. Esta supone la cifra más alta desde 2014, año a partir del cual comienzan los registros de esta nueva metodología.”

74 Según el [Informe Madre no hay más que una: monoparentalidad, género y pobreza infantil elaborado por el Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil en España](#), el riesgo de pobreza para niños, niñas y adolescentes en hogares monomarentales simples es 20 puntos superior (47,3%) al riesgo medio en España (27,4%). El riesgo es aún mayor para los niños, niñas y adolescentes en núcleos monoparentales con otros convivientes (52,3%).

75 [Informes Fundación Adecco - Mayo 2022](#)



Es necesario fortalecer la conciliación de estas familias en un contexto en el que muchos trabajadores y trabajadoras se ven abocados al abandono total o parcial de su carrera, para cuidar a sus hijos.

La Administración Pública debe proporcionar un marco legal que, acompañado del compromiso de las empresas, permita que dicha conciliación sea real y efectiva.⁷⁶

→ Familias en entornos rurales.

Para las familias en entornos rurales, el acceso a servicios de conciliación es muy diferente que en una gran ciudad. En el medio rural, o en pueblos con población reducida, servicios que afectan a la conciliación como el transporte, la educación o determinados servicios de cuidado sencillamente no los proporcionan las administraciones públicas ni tampoco empresas privadas al no ser rentables.

Muchas políticas se diseñan pensando en las necesidades que se tienen en una ciudad para la crianza de los hijos e hijas, pero no se tiene en cuenta a quienes residen en pequeñas poblaciones. La “invisibilidad” es doble cuando además se es familia monoparental y “rural”.⁷⁷

→ Familias en situación de pobreza.

Es importante prestar especial atención a las familias en situación de pobreza o en mayor riesgo de caer en ella. La pobreza infantil requiere estrategias diferenciadas para su superación y es consecuencia de la pobreza y precariedad económica de sus padres, madres y de otros adultos que conviven con ellos, siendo diferencial según el tipo de hogar. En particular, la proporción de familias monoparentales⁷⁸ o numerosas se duplica entre las familias pobres con respecto a las que no lo son⁷⁹.

La desigual capacidad para conciliar entre mujeres y hombres⁸⁰, se cruza con un segundo eje de desigualdad: **la capacidad de conciliar según la posición en el empleo** (particularmente de las mujeres), que varía según la profesión, el sector ocupacional, el tipo de contrato y la posición en las jerarquías ocupacionales. La maternidad, así como el cuidado a otras personas dependientes, penaliza en mucho mayor medida a las mujeres con menores niveles formativos y peor posicionadas en el mercado laboral. La segregación ocupacional trae consigo una intensa polarización, que genera importantes desigualdades en el acceso a la conciliación para mujeres de distintas profesiones.⁸¹

76 [Informe Discapacidad y Familia, Fundación Adecco, Mayo 2022.](#)

77 [Análisis sobre Familias Monoparentales: alternativas de Conciliación y Corresponsabilidad, FAMS, diciembre 2021](#)

78 EAPN (2022) 12º Informe anual sobre el estado de la pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030. Para el año 2021, están en AROPE el 54,3 % de las personas que conforman familias monoparentales, cifra que es 26,5 puntos porcentuales más elevada que la tasa media total

79 [EAPN \(2011\). 11º Informe 2021: El Estado de la Pobreza Seguimiento del Indicador de Pobreza y Exclusión Social en España 2008-2020.](#)

80 Las diferencias en la ocupación de mujeres con y sin hijos de las últimas décadas muestran como tener hijos genera un gran impacto en la ocupación de las mujeres, pero no de los hombres, en quienes genera incluso un efecto inverso en la ocupación. Esto indica que la falta de participación de los hombres en el cuidado de los hijos canaliza el impacto de las responsabilidades familiares hacia las mujeres y que existe una urgente necesidad de establecer mecanismos que permitan a las madres continuar trabajando. Informe “La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral” (Margarita León Borja Manuel Alvaríño Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona, febrero 2021)

81 La conciliación familia-trabajo en España Una perspectiva desde el mercado laboral (Margarita León Borja Manuel Alvaríño Vázquez Institut de Govern i Polítiques Públiques (IGOP) Universitat Autònoma Barcelona, febrero 2021)



03 RETOS y recomendaciones

RETO 1: LOGRAR QUE SE INCORPORE UN ENFOQUE DE INFANCIA EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN.

La Convención sobre los Derechos del Niño, de aplicación directa en España, así como las leyes estatales y autonómicas de infancia, establecen que los Poderes Públicos tienen la obligación de garantizar el bienestar integral y el pleno desarrollo de los niños y las niñas. La garantía de sus derechos, la construcción de entornos seguros y su desarrollo holístico, requieren medidas de conciliación adecuadas y suficientes que garanticen la presencia de padres, madres o responsables legales y el ejercicio de la parentalidad positiva.

Sin embargo, en Europa y en España, las leyes, normas y políticas que regulan la conciliación o materias que inciden en ella como igualdad o empleo, ponen el foco en el logro de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el trabajo, mientras tratan de responder a problemas sociales como el descenso de la natalidad, el envejecimiento de la población o el riesgo de exclusión social. Los permisos laborales son concebidos como un derecho individual de los padres o madres o persona equivalente y no como un derecho de los niños y las niñas a ser cuidados y cuidadas.

Con el fin de incorporar a los hombres a los cuidados, el [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, de medidas urgentes](#), amplió a 16 semanas e hizo intransferible el permiso por nacimiento, adopción, acogimiento y guarda con fines de adopción a padres y madres. Sin embargo, se debería haber tenido en cuenta el interés superior de los niños y las niñas, ampliando además su duración hasta 24 semanas, para facilitar la lactancia materna exclusiva y la protección del vínculo durante el primer año de vida, siguiendo así las recomendaciones de la OMS, la Asociación Española de Pediatría y UNICEF⁸², ampliándolo para las familias monoparentales, para garantizar a los niños y niñas pertenecientes a estas familias el mismo tiempo de cuidado que los nacidos en las biparentales. Este tipo de permisos, así como los de lactancia (o de corresponsabilidad en el cuidado del lactante) o enfermedad grave en España, son insuficientes para garantizar las necesidades de los recién nacidos y de los niños, niñas y adolescentes, tanto por su duración como por su configuración y las madres siguen viéndose en la necesidad de acogerse a reducciones de jornada y excedencias, con graves consecuencias para las familias monoparentales.

Por su parte, la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#) obliga al fomento e incentivo de la adopción de medidas de conciliación a los Estados Miembros, pero también pone el foco en el fin de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral y no en la garantía de los derechos y necesidades de los niños y las niñas⁸³ que, irremediablemente, se ven afectados por cualquier medida (o su falta) de conciliación. Esta Directiva debía transponerse en España y estar en vigor desde el día 2 de agosto de 2022, debiendo los estados establecer permisos parentales remunerados de un mínimo de dos meses de duración a disfrutar más allá de los de nacimiento, permisos para cuidadores de al menos 5 días y permisos para cuidar por causa de fuerza mayor familiar.

La Ley de Familias en tramitación podría ser una oportunidad para incorporar estos reclamos, ampliando los permisos para cuidar y adaptando el resto de medidas de conciliación a las necesidades específicas de según su estructura familiar y sus necesidades específicas desde la equidad y garantizando una igualdad real en la garantía de derechos de los niños, las niñas y sus familias.

82 [RECOMENDACIONES SOBRE LACTANCIA MATERNA Comité de Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría.](#)

83 Esta Directiva debía transponerse antes del día 2 de agosto en España y en la actualidad ha finalizado la fase de Audiencia Pública del Anteproyecto de Transposición, que podría ser una oportunidad de mejorar la vida de las niñas y los niños si incorporara el enfoque de infancia, ampliando los permisos por nacimiento, acogimiento y adopción a 24 semanas por padre/ madre (duplicado para monoparentales), si regulara un permiso parental remunerado de al menos 4 meses, o permisos para cuidar por enfermedad común de niños y niñas o cierre de centros educativos o incluyera adaptaciones específicas para las familias más vulnerables.



En relación a las políticas, el [Plan Corresponsables](#), el [Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 o el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España \(PERTE\)](#) de Economía Social, recogen algunas cuestiones importantes en materia de conciliación y cuidados, como la necesidad de fomentar las medidas de conciliación y la corresponsabilidad, la atención a la diversidad y a la diferencia, el reparto equitativo de los tiempos, la flexibilización de la jornada o el permiso para cuidar a familiares dependientes, pero siguen poniendo el foco en la corresponsabilidad entre hombres y mujeres (que no es posible en todos los modelos familiares) para el logro de la igualdad en el trabajo y su desarrollo no está alcanzando a proteger y ayudar suficientemente a las familias que lo necesitan.

Ninguno de los planes que afectan a la conciliación en España incluye objetivos concretos y medibles que permitan establecer su repercusión en el bienestar de los niños y las niñas, ni prevé partidas con objetivos, plazos de ejecución y seguimiento e indicadores de bienestar Infantil.

A nivel autonómico, existen grandes diferencias entre las Autonomías en el desarrollo de normas, planes de igualdad, conciliación, educación, sistema de protección o reconocimiento, definición y derechos de las familias monoparentales y otras materias que afectan directamente al bienestar y cuidado de los niños y las niñas, produciéndose discriminaciones de los niños y las niñas por el lugar de su residencia o modelo familiar, lo cual vulnera su derecho a no ser discriminados, regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 2.

Las crisis sanitarias y climáticas han puesto de manifiesto la insuficiencia cuantitativa y cualitativa de medidas de conciliación “de emergencia” y una absoluta falta de enfoque de infancia en las políticas y medidas adoptadas. En particular, el Plan “ME CUIDA”, que ha servido a la función de evitar despidos, cierres de empresas o que se paralice la actividad económica durante la crisis sanitaria de la COVID-19, ha trasladado todo el peso de la conciliación y la responsabilidad del cuidado en exclusiva a las familias, que se han visto en la obligación de cuidar y trabajar simultáneamente en situaciones de confinamiento, de enfermedad propia o de los menores. El plan “ME CUIDA” no ha tenido en cuenta a los niños y las niñas ni a sus familias, para quienes no se ha previsto ninguna medida para conciliar y cuidar en condiciones dignas. Tampoco en situaciones de emergencia climática se aprobaron medidas de conciliación que tuvieran en cuenta a la infancia y a las familias, siendo nuevamente la solución, en el mejor de los casos, el teletrabajo compaginado con el cuidado.

Las familias se han encontrado desbordadas y solas, con la carga excesiva que supone trabajar y cuidar a la vez, especialmente dura en el caso de familias vulnerables ante estas situaciones como las monoparentales. El trabajo a distancia se ha utilizado en estas situaciones como herramienta a favor de la economía y las empresas, olvidando el bienestar de infancia, para hacer posible el trabajo en situaciones que impedían el trabajo presencial. Aunque el teletrabajo sea una herramienta poderosa de conciliación en situación de “normalidad”, éste no es compatible con el cuidado de los niños y las niñas simultáneo, especialmente en determinadas edades, y su aplicación como medida en situaciones de emergencia, ha originado graves consecuencias para la infancia.

Esta manera de resolver los cuidados ha puesto en grave riesgo la salud física y mental de madres, padres y figuras principales de cuidado, pero también de los niños y las niñas a su cargo. Los accidentes domésticos, tercera causa de mortalidad infantil en España, aumentaron en un 30% durante el confinamiento, puesto que no es posible cuidar adecuadamente a niños y niñas de determinadas edades mientras se está pendiente de una pantalla o una llamada. Estos accidentes podrían haberse evitado con la adecuada atención y cuidado.⁸⁴ Han aumentado las discusiones en el hogar con motivo estas crisis, afectando a la necesidad de un entorno seguro para la infancia. Ha aumentado la exposición a las pantallas de niños y niñas y con ello, su adicción a las redes sociales y videojuegos. Ha aumentado el estrés y el miedo de los niños y las niñas, que no han podido ser cuidados y atendidos correctamente aún estando bajo el mismo techo que sus personas cuidadoras.

84 Publicación de Vithas de 22 de mayo de 2020: “Aumentan los accidentes domésticos en niños durante el período de confinamiento”: Los siniestros más frecuentes que se están dando en este periodo son las caídas, quemaduras, cortes, golpes y tropiezos, intoxicaciones, asfixia y atragantamientos.

➔ Recomendaciones.

➔ Incorporar el enfoque de infancia en el desarrollo de todas las normas, planes, estrategias y políticas:

- Incorporar un enfoque de infancia en las normas, planes y políticas que incidan en la conciliación, poniendo en el centro el interés superior del menor, en sus necesidades y derechos y tomando como referencia la Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁵
- Para ello, será necesario incorporar a las entidades de infancia, profesionales expertos del desarrollo evolutivo infantil en el diálogo social y formar y sensibilizar a los actores que aprueban, desarrollan o aplican las políticas de conciliación en necesidades y derechos de la infancia para que puedan tenerla en cuenta al elaborar estos planes, programas y normativa.

➔ Desarrollar medidas en el ámbito laboral como:

- Ampliar los **permisos por nacimiento, adopción y acogimiento** hasta las 24 semanas para cada padre y madre de forma que se garantice la lactancia materna en los primeros 6 meses de vida de acuerdo con las recomendaciones de la OMS y la Asociación Española de Pediatría y el apego y el vínculo del niño o la niña con sus principales figuras de apego durante su primer año de vida.
- Garantizar el **mismo tiempo de cuidado** mediante los permisos de nacimiento, acogimiento y adopción y para el cuidado del lactante a los niños y niñas de familias monoparentales, así como el mismo tiempo de remuneración sin tributación y cómputo de tiempo cotizado a estas familias - ampliando a 48 semanas el primero, añadiendo cuatro semanas adicionales en los supuestos de hijos e hijas con discapacidad en familias monoparentales y ampliando el permiso para el cuidado del lactante al doble de duración. Además, es necesario incluir el derecho a disfrutar del permiso de cuidado del lactante hasta los 12 meses también para las familias monoparentales⁸⁶.
- Regular **permisos parentales remunerados** para cuidar a niños y niñas a cargo, de al menos cuatro meses por cada padre y madre y ocho meses en el caso de familias monoparentales, para garantizar las necesidades de los niños y las niñas, y que puedan ser disfrutados al menos hasta los 8 años para garantizar sus necesidades de cuidado.
- Garantizar **permisos para cuidar** de al menos 7 días laborables por caso y menor a cargo, que incluyan los casos de enfermedad común de niños y niñas y adaptarlo a las necesidades específicas de las familias con mayor dificultad para conciliar y a las de los niños y niñas en cada etapa de desarrollo, ampliándolo a 12 días cuando se trate de cuidar a

85 En particular, que se tenga en cuenta este enfoque en el desarrollo de normativa de transposición de la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#), en el desarrollo y seguimiento autonómico del Plan Corresponsables, o del [Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025](#).

86 La redacción actual del Art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores prevé la posibilidad de disfrutar del permiso para el cuidado del lactante hasta los 12 meses cuando "ambos progenitores trabajen", requisito que excluye de esta posibilidad a las familias en las que solo hay un padre o madre.



menores de 12 años, de familias con necesidades terapéuticas especiales como enfermedades crónicas o alguna discapacidad, ampliando su duración al doble de días en el caso de familias monoparentales.

- Regular permisos para ausentarse del trabajo en caso de **fuerza mayor familiar**, que sean remunerados durante al menos 4 días por cada hijo o hija y 8 días en el caso de las familias monoparentales y que se amplíe en 2 días por cada hijo con discapacidad, enfermedad crónica o necesidad terapéutica especial.
- Regular permisos para cuidar al menos parcialmente remunerados y de duración adaptada a la situación, en caso de **emergencias climáticas o sanitarias que impliquen el cierre de centros educativos** y que tengan en cuenta la especial dificultad de las familias monoparentales, numerosas, con algún miembro con discapacidad o enfermedad crónica.
- Regular **reducciones de jornada al menos parcialmente remuneradas** hasta que los hijos e hijas cumplan 16 años, y garantizar la posibilidad de reducir la jornada durante las vacaciones y días no lectivos escolares o mientras los centros educativos no estén funcionando de manera presencial con total normalidad.
- Garantizar fórmulas de trabajo y calendario flexibles, trabajo a distancia o reducción de jornadas, **estableciendo unos mínimos obligatorios de flexibilidad (días a la semana y/o horas al día) y unos criterios definidos (por ejemplo, el 25% de la jornada o días semanales), más allá del derecho a solicitar fórmulas de trabajo flexible**, para garantizar el cuidado de la Infancia y que se adapten a las especiales necesidades de familias numerosas, monoparentales o con especiales dificultades para conciliar.
- Fomentar **iniciativas en el ámbito empresarial**, mediante incentivos, beneficios fiscales o certificados de calidad, premiando a aquellas empresas que incorporen medidas como: la extensión de las jornadas laborales intensivas; aprobación de convenios colectivos y planes de igualdad que regulen y den prioridad a las madres y padres en la libre elección de los días de vacaciones; que establezcan un mínimo de jornada con flexibilidad horaria; que aseguren la opción real de teletrabajo durante un mínimo de días semanales; o que prevean bolsas de horas o reducción de la jornada sin pérdida salarial durante unos años; que promuevan y faciliten la lactancia materna.
- Establecimiento de unas **sanciones efectivas**, proporcionadas y disuasorias, para proteger a los trabajadores que ejerzan sus derechos de conciliación para el cuidado de sus hijos o hijas, **contra la discriminación o trato menos favorable por este motivo, por infracción de la normativa laboral, pero también por la vulneración de los derechos de la infancia**.
- Regular medidas de conciliación y permisos remunerados para **autónomas y autónomos** que garanticen el tiempo de cuidado de sus hijos e hijas.

➔ **Garantizar que la inversión en políticas de conciliación y cuidados se ejecuta con enfoque de infancia, con medidas como:**

- Inclusión del bienestar infantil como uno de los objetivos prioritarios de los planes de conciliación (como el Plan Corresponsables, o el PERTE de Economía Social) dotándolos de partidas específicas, garantizando su repercusión en el bienestar infantil con plazos definidos de ejecución a nivel estatal y autonómico y programas de seguimiento periódico, mediante indicadores de bienestar infantil relacionados con la conciliación.



- Cumplimiento de las recomendaciones finales del Comité de Derechos del Niño con referencia a su observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos de los niños y las niñas, en las que insta a adoptar medidas para promover, en todas las Comunidades Autónomas, una evaluación integral de las necesidades presupuestarias relacionadas con ellos con miras a redistribuir los recursos destinados a hacer efectivos sus derechos, particularmente en relación con un aumento de las inversiones en educación y la prestación de servicios públicos.⁸⁷
- En relación con la reunión de datos, cumplimiento de las recomendaciones finales del Comité de Derechos del Niño con referencia a su observación general núm. 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención.⁸⁸

➔ Establecer protocolos y medidas para afrontar la conciliación ante los nuevos paradigmas: situaciones de emergencia climática o sanitaria con enfoque de infancia:

Teniendo en cuenta los aprendizajes de las situaciones vividas en los últimos años, es importante prever posibles escenarios y planificar protocolos y medidas extraordinarias para eventuales situaciones de emergencia, para que las familias puedan cuidar con dignidad, para garantizar el cuidado de la infancia poniéndola en el centro. Algunas recomendaciones para estas situaciones son:

- **Priorizar las necesidades de la infancia** a las de la economía, en tiempos de crisis sanitarias o climáticas, cuando los niños y las niñas no puedan asistir a la escuela por motivos sanitarios o climáticos o en caso de enfermedad de hijos e hijas.
- **Regular permisos al menos parcialmente retribuidos** que permitan la reducción de la jornada de hasta el 50% para cada uno de los padres y madres, a partes iguales y de hasta el 100% de la jornada, en el caso de familias monoparentales o personas que sean el único referente adulto del hogar ante cuidado de las niñas y niños, familias con hijos o hijas con alguna enfermedad o discapacidad que requiera atención plena, o familias numerosas con hijos e hijas dentro de determinados rangos de edad.
- **Garantizar que el personal laboral con niños y niñas a su cargo puede acogerse al teletrabajo**, salvo en el caso de que no sea viable para la actividad de la empresa, que deberá justificarse en todo caso. En todo caso, la atención al deber de cuidado deberá ser prioritaria sobre la obligación de trabajar cuando no exista ninguna alternativa de cuidado del menor (por ejemplo, en el caso de familias monoparentales con hijos o hijas de determinados rangos de edad, familias con hijos o hijas con alguna enfermedad o discapacidad

87 Concretamente a: a) Adoptar un criterio basado en los derechos del niño a la hora de elaborar presupuestos públicos en los que se especifiquen claramente las asignaciones para los niños, con inclusión de indicadores específicos y de un sistema de seguimiento que permita supervisar y evaluar la adecuación, eficacia y equidad de la distribución de los recursos asignados para la aplicación de la Convención; b) Mejorar la transparencia en lo relativo a la utilización de los recursos asignados a los niños, alentando el diálogo público, incluso con los niños, y estableciendo mecanismos apropiados de rendición de cuentas para las autoridades regionales y locales; c) Definir partidas presupuestarias dedicadas a los niños desfavorecidos o marginados que puedan requerir medidas sociales afirmativas, y vele por que esas partidas presupuestarias estén protegidas incluso en situaciones de crisis económica, desastres naturales u otras emergencias; d) Empezar evaluaciones del impacto de las medidas jurídicas y normativas que afecten los derechos del niño, con arreglo a lo previsto en la Ley núm. 26/2015.

88 Concretamente, a) Ampliar la capacidad de reunión de datos desglosados sobre los niños en todos los aspectos de la Convención a distintos niveles territoriales, especialmente sobre los niños en situaciones de vulnerabilidad; b) Asegurar que los datos e indicadores estén a disposición de todos los ministerios competentes y se utilicen para la formulación, vigilancia y evaluación de las políticas, los programas y los proyectos encaminados a la aplicación efectiva de la Convención; c) Tener en cuenta el marco conceptual y metodológico definido en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación".



que requiera atención plena, familias numerosas con hijos e hijas dentro de determinados rangos de edad).

- **Garantizar la flexibilidad horaria y la adaptación de la jornada** de los y las trabajadoras con niños y niñas a cargo, debiendo justificar la empresa los motivos por los que se deniegan y estableciendo porcentajes de la jornada de flexibilidad obligatoria.
- Establecer **servicios de apoyo psicológico y logístico a las familias**, incluyendo a los niños y niñas a su cargo en situaciones de emergencia, sobrecargadas o estresadas con el trabajo y el cuidado simultáneos o con este último, en caso de haber optado por un permiso o reducción para cuidar.
- **Dotar al sistema educativo de un plan de respuesta uniforme** a nivel estatal, medios digitales y formación suficiente para afrontar el reto de la educación de la infancia que no pueda atender a los centros educativos presencialmente en caso de emergencia.
- **Regular ayudas económicas a las empresas** para cubrir las bajas, permisos y sustituciones que fueran necesarias cuando los padres y madres necesiten acogerse a eventuales permisos remunerados, excedencias o reducciones para cuidar.

RETO 2: ARTICULAR UN SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS QUE PONGA A LA INFANCIA EN EL CENTRO.

En la actualidad, los cuidados continúan invisibilizados, poco valorados socialmente y repartidos de manera desigual. El cuidado de la infancia, en particular, no está considerado como una cuestión de responsabilidad colectiva ni como una prioridad, sino algo perteneciente a la esfera privada o familiar. Tampoco existe una sensibilidad sobre la importancia de que este cuidado sea entendido, no solo como la satisfacción de necesidades básicas, sino también como el ejercicio de la parentalidad positiva y la socialización primaria en familia.

La Agenda 2030 habla de la necesidad de poner los cuidados en valor para el sostenimiento de la vida. Sin embargo, la insuficiencia cualitativa y cuantitativa de medidas públicas impulsando la corresponsabilidad, no solo de los hombres, sino también social e institucional, ha provocado una grave crisis de los cuidados, que la crisis sanitaria mundial ha puesto sobre la mesa.

La participación de las mujeres en el mercado laboral, el envejecimiento de la población o la creciente diversidad de las familias, han aumentado las necesidades de los cuidados, haciéndose necesario encontrar soluciones estructurales y un cambio de paradigma social en cómo los organizamos y reconocemos, garantizando los derechos de los niños y niñas.

La falta de conciliación supone un coste emocional y personal, además del económico y laboral, para las madres especialmente, que tiene una repercusión en el modo en que se relacionan con sus hijos e hijas, en el agotamiento físico y mental, en su estado de ánimo y en el bienestar de sus hijos e hijas, que debe ser abordado con un replanteamiento de la corresponsabilidad social y en los hogares, pero también fomentando el cuidado con la ayuda profesional, mientras se soluciona la carencia estructural del sistema laboral y de cuidados. En la actualidad, las madres están sobrecargadas y, no solo no disponen de tiempo para su autocuidado sino que tampoco acuden a profesionales por vergüenza, culpabilidad o falta de tiempo.



➔ Recomendaciones.

- Promover y sensibilizar sobre **el derecho al cuidado de los niños y las niñas como un Derecho Humano** que debe estar garantizado, concienciando a las Administraciones, empresas y sociedad de que el cuidado de los niños y las niñas es una responsabilidad pública, social y colectiva y no algo de la esfera individual.
- **Visibilizar, reconocer y dar valor socialmente a la infancia**, desarrollando con urgencia la **Estrategia de Derechos de Infancia** para lograr que se tenga en cuenta el interés superior del menor en todas las actuaciones administrativas, legislativas y judiciales que les afecten, incluidas las medidas de conciliación.
- **Priorizar la garantía del derecho a cuidar con dignidad de las familias y de los niños y niñas a ser cuidados por sus padres, madres o cuidadores principales**, sobre la externalización de los cuidados, garantizando estos derechos con políticas, normas y programas integrales de conciliación, creando las mejores condiciones para ejercer la parentalidad positiva, promover el buen trato a la infancia y prevenir la violencia contra los niños y las niñas.
- **Reorganizar, fortalecer y ampliar el sistema de servicios de cuidados que sirva de apoyo a la crianza** (no de sustitución) garantizando su universalidad, calidad, carácter público y condiciones laborales dignas y adaptado al territorio con especial atención a su provisión en las zonas rurales y a los niños y niñas de familias con necesidades especiales para conciliar. Para asegurar la calidad de los cuidados a la infancia, es necesario profesionalizar los cuidados en precario remunerados y no remunerados, y proporcionar formación específica en cuidado de niños y niñas.
- Establecer **bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social para todas las familias** en la contratación de empleados y empleadas de hogar, y equiparando las bonificaciones de las familias monoparentales y otras familias con especiales necesidades de conciliación, a las bonificaciones de las familias numerosas.
- **Diseñar y desarrollar medidas de cuidado físico y emocional de las madres**, tales como:
 - » Regular permisos para la recuperación de las madres y las criaturas tras el parto, más allá de los permisos por nacimiento, acogimiento y adopción.
 - » Fomentar el autocuidado con ayuda profesional, desarrollando servicios de acompañamiento profesional a la crianza gratuitos y especializados, con opción de asistencia on-line; fomentar los grupos de apoyo a la lactancia y a la crianza desde la Administración que sirvan de contención y para combatir la soledad y sobrecarga de las madres, en horarios compatibles con la jornada laboral.
 - » Incentivar el establecimiento en los convenios colectivos y planes de igualdad de permisos para el autocuidado para las madres durante los primeros 12 años de los hijos para asistir a grupos de apoyo, a terapia o actividades de autocuidado y bienestar.
 - » Sensibilizar a las Administraciones, a las empresas y a la sociedad sobre la importancia del cuidado de la salud de las madres y el fomento y cuidado de la lactancia materna y el vínculo para que su cuidado sea percibido como una responsabilidad de toda la sociedad.



RETO 3: INVOLUCRAR A TODOS LOS AGENTES NECESARIOS: ESTADO, SOCIEDAD, EMPRESAS Y FAMILIAS.

Los cuidados de la infancia son un derecho reconocido por el Derecho Internacional en cuya garantía deben involucrarse todos los actores implicados: las familias, los gobiernos, las empresas, los centros educativos y la sociedad y, entre todos, se debe hacer el esfuerzo de facilitar la conciliación de las familias para que puedan cuidar.

Para que los cuidados de la infancia sean posibles, son necesarias políticas de conciliación corresponsables, integrales y coordinadas, pero no existen planes y proyectos integrales que prevean la intervención de todos los **agentes estatales, autonómicos y locales** implicados en el bienestar infantil.

En el **ámbito educativo** tampoco se facilita suficientemente la conciliación. Desde los centros educativos se percibe que hay un gran número de familias que no puede participar en la vida escolar de sus hijos, en las tutorías, o en la actividad de las Asociaciones de Familias (AFAs), por los horarios incompatibles con las jornadas laborales. El calendario escolar no coincide con el laboral, siendo insuficientes las vacaciones para cubrir los “días sin cole” o vacaciones de los hijos e hijas en familias biparentales e imposible en absoluto para las familias monoparentales, sin que existan campamentos públicos, adaptados, con plazas suficientes y bonificados con acceso prioritario para todas las familias con mayores dificultades de conciliación en estas fechas.

Por otro lado, España invierte poco en educación y especialmente en becas y ayudas que, además, no están focalizadas en quienes más las necesitan, teniendo un efecto directo en su rendimiento escolar y en el disfrute de sus derechos. En particular, la educación 0-3, tampoco está garantizada para todos los niños y las niñas en nuestro país, lo que afecta al bienestar de los niños y las niñas que no acceden a esta etapa educativa. La falta de acceso generalizado de las familias económicamente más vulnerables a la educación infantil de primer ciclo tiene un gran impacto en las posibilidades vitales de las personas. En España, 6 de cada 10 niños y niñas no tienen acceso al primer ciclo de educación infantil⁸⁹. Si bien el 62,5% de los niños y las niñas con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3% de las rentas más bajas. Las principales dificultades de acceso a las plazas 0-3 son las reducidas plazas, el alto precio de las matrículas, así como una falta de coordinación entre Administraciones y de recursos públicos destinados a esta etapa educativa⁹⁰.

Esta falta de equidad en el acceso a la educación 0-3, no solo dificulta la conciliación de las familias más vulnerables, sino que además, repercute en el rendimiento posterior de los niños y niñas e incluso en sus posibilidades de inserción laboral. En todo caso, la educación infantil no puede sustituir a otras políticas de conciliación, pero tampoco puede dar la espalda a las necesidades de las familias. La escuela infantil puede servir de herramienta de conciliación, pero no puede ser su único fin. Es necesario “reequilibrar la balanza” a favor del papel educativo y compensador de desigualdades de esta etapa, supervisando la visión meramente instrumental como recurso de conciliación. El derecho de niños y niñas a la estimulación y a la socialización para su desarrollo no puede depender de las circunstancias laborales de sus familias y, tampoco pueden estar largas horas en centros para adecuarse a la ellas. No se trata de externalizar el cuidado para poder trabajar, sino de que madres, padres y cuidadores principales puedan pasar tiempo con sus hijos e hijas, lo cual es un derecho y un factor fundamental en el desarrollo en los primeros años de vida. Y para eso se necesita combinar el derecho a acceder con equidad a la educación 0-3 y etapas posteriores, con otras políticas como permisos parentales, flexibilidad de jornada y horarios o teletrabajo.⁹¹

La inflexibilidad de algunas escuelas infantiles puede también perjudicar a niños y niñas si sus familias no tienen otra opción que recurrir a servicios de cuidado informal (familiares, redes vecinales, ludotecas...) carentes del componente educativo y de la calidad necesaria. Que el “horario extendido” lo atiendan otros profesionales o tener que complementar la escuela infantil con otros servicios de cuidado supone una multiplicación de

89 [Informe Mézclate Conmigo. 2018 Save the Children.](#)

90 [Propuestas de Infancia para la XIV Legislatura. 2022: La infancia en el centro de las políticas públicas. \(Enero 2022 Plataforma de Infancia\)](#)

91 [Informe “Donde todo empieza. Educación 0-3 años para igualar oportunidades” \(Septiembre 2019. Save the Children\).](#)



los referentes adultos, algo que puede ser negativo desde el punto de vista del desarrollo infantil a edades tempranas. Es necesario y posible, compatibilizar las necesidades de niños y niñas y las de sus familias, manteniendo el derecho a la atención educativa y a la compensación de desigualdades de la infancia en el centro⁹².

Tampoco existen políticas que incentiven la promoción de la conciliación en el **ámbito empresarial** con enfoque de infancia, ni se ha experimentado en la práctica el cambio que dé respuesta a la realidad familiar de las personas trabajadoras, siendo todavía insuficiente el número de organizaciones con políticas efectivas de conciliación implantadas, teniendo en cuenta las oportunidades que ofrecen los avances tecnológicos y la experiencia durante la crisis sanitaria de la COVID-19.

➔ Recomendaciones.

- **Promover una cultura de conciliación laboral-familiar que sitúe a la infancia en el centro de la sociedad implicando, apoyando, coordinando y sensibilizando a todos los agentes:** la familia, promoviendo una corresponsabilidad y parentalidad positiva; la comunidad y las empresas, fomentando su corresponsabilidad en el cuidado; los centros educativos, que han de facilitar la implicación familiar con horarios, calendarios y recursos adaptados a sus necesidades; así como los gobiernos central, autonómico y local, desarrollando medidas y facilitando recursos a las familias; y los interlocutores sociales y ONG.
- Promover una **normativa, plan o estrategia estatal integral de conciliación** con enfoque de Infancia, que regule los aspectos dentro del ámbito laboral, de protección de la infancia, educativo, sanitario y cualquier otro como el fiscal y presupuestario, asuntos sociales e igualdad, que pueden incidir en la conciliación y repercutir en el bienestar de la Infancia, que además incorpore un enfoque de género, multiactor, multidimensional y coordinado, con objetivos e indicadores de bienestar infantil.
- Fomentar **los principios de coherencia, coordinación e integralidad** en el desarrollo y aplicación de la normativa y políticas de conciliación, impulsando además, por las Administraciones Públicas, medidas de política familiar de apoyo a la parentalidad positiva, que garanticen una asistencia, servicios y tutela adecuadas en el desempeño de las responsabilidades familiares.
- Desarrollo de medidas de **fomento del diálogo social incorporando a los interlocutores sociales de infancia** a nivel estatal, autonómico y local para promover la conciliación, formando a todos los agentes en necesidades y derechos de la infancia y sensibilizando sobre el impacto que estas medidas generan en su bienestar.
- Incentivar el desarrollo de **proyectos integrales que, con la intervención, coordinación y actuación coherente de todos los agentes**, puedan dar respuesta a las realidades sociales de la infancia y sus familias, promoviendo medidas, complementarias y coordinadas para proporcionar el mayor bienestar a los niños y las niñas, desde el ámbito local y el educativo, mientras se desarrollan los cambios necesarios en el ámbito laboral.

92 [Informe "Donde todo empieza. Educación 0-3 años para igualar oportunidades" \(Septiembre 2019. Save the Children\).](#)



- **Desarrollar medidas de apoyo a la crianza y a la conciliación en ámbito local:**

- » Promover el trabajo con familias con enfoque preventivo, mejorando sus competencias en el ejercicio de la parentalidad positiva, según cada etapa evolutiva.
- » Fomentar las redes y servicios de apoyo comunitarios a las familias en el cuidado de los niños y niñas, mejorando la coordinación de los servicios, programas y recursos locales.
- » Garantizar la estabilidad y sostenibilidad de los técnicos y de los servicios y programas de intervención y apoyo familiar garantizando una formación de calidad y un trabajo cooperativo, multidisciplinar y en red.
- » Promover los sistemas de calidad y buenas prácticas en los servicios de apoyo a la familia, poniendo el interés del menor en el centro. Fomentar la planificación y evaluación de los servicios de familia, invirtiendo en investigación, innovación y desarrollo para el diseño de planes y servicios familiares locales con enfoque de Infancia.

- **Desarrollar medidas coordinadas en el ámbito educativo:**

- » Promover acuerdos en el marco del diálogo social para hacer viable la asistencia de los padres, madres o figuras de cuidado a las tutorías y participar en las actividades y consejos escolares, garantizando que tengan lugar en franjas horarias posibles, fomentando espacios de encuentro entre padres/madres y profesores, ya sea a la entrada o salida de los hijos u otros espacios.
- » Fomento de “escuelas de padres y madres” o iniciativas de información, formación y reflexión organizadas desde los propios centros educativos o desde la administración local, que faciliten la asistencia de padres y madres fuera del horario laboral o espacios online.
- » Mantenimiento de los centros escolares abiertos con personal suficiente más allá de las horas lectivas o calendario escolar, para que los alumnos y alumnas utilicen sus instalaciones, realicen actividades extraescolares, avancen en los deberes, reciban clases de apoyo o asistan a campamentos de verano, con prioridad en el acceso y precios bonificados para las familias con mayores dificultades de conciliación.
- » Hacer un esfuerzo por parte de los gobiernos, centros educativos y sector empresarial, para hacer coincidir los periodos vacacionales de padres, madres e hijos e hijas.
- » Revisar los criterios y baremos de acceso y ampliación de plazas 0-3 para que sean más equitativos, accesibles y de calidad, para todos los niños y niñas. En particular, aumentar progresivamente la oferta de plazas públicas (hasta 70.000) en educación infantil 0-3 para conseguir en 2023 el 50% de atención educativa en estas etapas, garantizando el acceso a los niños y niñas en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, mediante becas y tarificación social, y la priorización de la equidad en los criterios de acceso.



RETO 4: DESARROLLAR MEDIDAS QUE TENGAN EN CUENTA LA DIVERSIDAD FAMILIAR Y A LOS GRUPOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CONCILIACIÓN.

En las últimas décadas se está produciendo una proliferación de modelos familiares ya existentes pero que no han sido reconocidas legalmente a nivel estatal, como las familias monoparentales, o las familias diversas al modelo familiar biparental heterosexual, para el que se ha legislado hasta la fecha, así como de familias separadas, divorciadas o reconstituidas.

Algunas familias tienen especiales dificultades para conciliar por su número de miembros, como las numerosas; otras, por el número de personas a cargo del cuidado, como las monoparentales; y otras, por sus especiales características como aquellas entre cuyos miembros hay alguna persona con discapacidad o por su lugar de residencia, como las del ámbito rural o las de origen migrante en determinadas situaciones. Estas circunstancias, a su vez, pueden interrelacionarse o solaparse unas con otras.

La conciliación entre la vida laboral y la familiar se produce, además, en el marco de un mercado de trabajo altamente segmentado y polarizado en el que, además de la brecha de género, existe una división profunda entre trabajadores y trabajadoras protegidos y no protegidos. Esta segmentación laboral incide en la capacidad de disfrutar de derechos laborales y de conciliar.

La falta de una ley que reconozca expresamente a las familias monoparentales las aboca a una situación de desprotección legal que impide, en algunas ocasiones, que la normativa acerca de la conciliación pueda dar solución a las dificultades con las que lidian. Puesto que la normativa en España toma como modelo de familia el biparental, las normas no contemplan sus particularidades, produciéndose distintas discriminaciones tanto de las madres o padres, sino también de los hijos e hijas, que, entre otras cuestiones, disfrutan de la mitad de tiempo de cuidado que los nacidos en familias biparentales.

Para las familias numerosas, la conciliación también es una de las grandes preocupaciones por las grandes dificultades para compaginar el trabajo con el cuidado de tres o más hijos y el gasto que supone.

La presión que han vivido miles de familias en relación con la conciliación, especialmente en tiempos de pandemia, afecta a todas las familias desde el primer hijo, pero se agrava en los hogares donde hay más hijos, en los que solo hay un padre o madre para cuidar y trabajar, sin alternancia de cuidados o en las familias con algún miembro con discapacidad, así como para las familias en situación de pobreza con horarios y condiciones precarias e imposibilidad de externalizar cuidados.

Para las familias en entornos rurales el acceso a servicios que afectan a la conciliación como el transporte, la educación o servicios de cuidado es muy limitado. Además, se trata de un entorno en el que el cuidado está muy estereotipado por lo que las mujeres en situación de escasa o inexistente corresponsabilidad paternal, viéndose obligadas a abandonar sus trabajos o a emigrar.

El desarrollo de la normativa y políticas de conciliación debe adaptarse a los tiempos y tener en cuenta a todas las familias y sus particulares dificultades para conciliar, puesto que todos los niños y las niñas deben tener el mismo derecho a ser cuidados con independencia de su estructura familiar y de su situación económica. Permitir que se continúen perpetuando discriminaciones con motivo del modelo familiar o situación económica de la familia, no solo supondría desatender la responsabilidad estatal del Estado en el cuidado de los niños y las niñas, sino también vulnerar la obligación de los Estados de garantizar la Convención sobre los Derechos del Niño.

En relación a las familias con mayor riesgo de pobreza y exclusión, cabe destacar cómo el déficit de inversión en protección social de la infancia perpetúa los elevados niveles de pobreza infantil en nuestro país. En la actualidad, 2,3 millones de niños, niñas y adolescentes, el 27,4% del total, viven en hogares en situación de

pobreza.⁹³ Sin embargo, el apoyo económico directo a la crianza, la inversión en ayudas a la crianza, servicios, bienes, recursos y otras prestaciones para garantizar el bienestar de la infancia en edades tempranas, es menos costoso y más efectivo que paliar las consecuencias de la pobreza infantil y exclusión social.

La actual configuración del apoyo a la crianza en España se sustenta, por un lado, sobre una parte focalizada en las familias con niveles muy bajos de ingresos y, por otro lado, en un sistema de beneficios fiscales que alcanza a amplios sectores de la población, pero sin impacto sobre las familias con menores niveles de ingresos, que no están obligadas a tributar o cuya obligación de pago es menor que el importe de la deducción. Por este motivo, uno de los principales retos de una reforma fiscal en clave de futuro tiene que ver con el aumento de la progresividad en el apoyo a las familias y el impacto sobre niveles de ingreso actualmente desatendidos: entre el umbral para tener derecho al Ingreso Mínimo Vital (IMV) y los ingresos necesarios para beneficiarse de las deducciones del IRPF.⁹⁴

➔ Recomendaciones.

- **Consideración de la diversidad familiar en el desarrollo de medidas de conciliación.** Adopción de una mirada más amplia al legislar y desarrollar políticas que tenga en cuenta las realidades más allá de la familia biparental heterosexual y de una perspectiva transversal en toda norma que incida de un modo u otro modo en la capacidad de conciliar de las distintas familias.⁹⁵ Tal como sugiere la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#), “establecer modalidades detalladas de ejercicio del permiso parental, el permiso para cuidadores y fórmulas de trabajo flexible adaptadas a las necesidades específicas de familias monoparentales, padres y madres adoptivos, progenitores y progenitoras con discapacidad, progenitores y progenitoras que tienen hijos con discapacidad o enfermedades graves o crónicas, o progenitores y progenitoras en circunstancias particulares, tales como las relacionadas con nacimientos múltiples o prematuros”, y, más allá de lo recomendado en la Directiva, hacer lo propio con las familias numerosas, las familias del ámbito rural, las de origen migrante en situación de vulnerabilidad, o cualquiera que pueda tener especiales necesidades de conciliación.
- Además de medidas de emergencia adaptadas, se necesitan **políticas públicas integrales de reconocimiento, protección y corresponsabilidad** que tengan un impacto estatal para todas las familias, en su diversidad y en un plano de igualdad de oportunidades.
- **Invertir en investigación y desarrollo para el análisis de la realidad familiar en toda su diversidad**, detectando las necesidades específicas de conciliación y desarrollando propuestas de medidas específicas para ellas.
- **Establecer complementos adaptados de días disponibles, permisos, flexibilidad horaria o teletrabajo** para familias con especiales necesidades para cuidar y trabajar durante las vacaciones escolares o ampliar los servicios de campamentos de verano y días sin

93 [Informe Por una Prestación Universal a la Crianza. Save the Children, UNICEF y Plataforma de Infancia, 2022.](#)

94 [Informe Por una Prestación Universal a la Crianza. Save the Children, UNICEF y Plataforma de Infancia, 2022.](#)

95 La [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#), recomienda a los Estados establecer modalidades de ejercicio de las medidas previstas en la misma adaptadas “a las necesidades específicas de familias monoparentales, padres y madres adoptivos, progenitores/as con discapacidad, progenitores/as que tienen hijos con discapacidad o enfermedades graves o crónicas, o progenitores/as en circunstancias particulares, tales como las relacionadas con nacimientos múltiples o prematuros”, teniendo en cuentas las necesidades de los niños y niñas a su cuidado.



cole, dando prioridad en el acceso a estos campamentos a las familias con mayores problemas de conciliación.

- **Desarrollar medidas específicas para familias monoparentales:**

Asunción de la corresponsabilidad del Estado y las Administraciones con las familias monoparentales desde el primer hijo o hija, teniendo en cuenta que su particularidad es que hay una sola persona a cargo, con mayor riesgo de exclusión y pobreza, mayor necesidad de recurrir a servicios externos de cuidado que implican mayor gasto, la no alternancia de cuidados en caso de enfermedad o confinamiento, o la disponibilidad de la mitad de tiempo de vacaciones. Ejemplos de dichas medidas son:

- » Aprobación una remuneración, al menos parcial, de las reducciones de jornada por cuidado de hijos e hijas para que cuidar no suponga un empobrecimiento por la pérdida del único salario en la familia.
- » Fomento de espacios y servicios públicos de cuidado de calidad, con acceso prioritario y precios bonificados. En particular, promover el acceso prioritario y bonificado a campamentos durante las vacaciones, desarrollar medidas de apoyo domiciliario para los cuidados, tanto servicios como ayudas económicas o establecer bonificaciones de las cuotas a la seguridad social para familias monoparentales que contraten empleadas de hogar, equiparados a los que disfrutan las familias numerosas.
- » Instaurar la opción del teletrabajo y flexibilidad horaria durante el mayor tiempo posible de manera compatible al resto de medidas, estableciendo un mínimo de días a la semana y/u horas diarias obligatorio para la empresa.
- » Equiparar el tiempo de los permisos remunerados y no remunerados para el cuidado de los niños y las niñas nacidos en familias monoparentales al tiempo del que disfrutan los nacidos en las familias biparentales (tanto en los permisos por nacimiento, acogimiento y adopción como en los permisos para cuidado del lactante, por enfermedad o cualquier otro que se desarrolle o apruebe). En particular, corregir la discriminación de las familias monoparentales excluidas de la posibilidad de ampliar el tiempo de permiso por cuidado del lactante que exige que “*ambos progenitores*” trabajen, posibilitando esta ampliación a las familias monoparentales en las que el único padre o madre trabaje.

- **Desarrollar medidas específicas para familias numerosas:**

- » Desarrollar políticas de conciliación que incluyan cierta proporcionalidad en función del número de hijos, para poder atender a todos adecuadamente.
- » En relación al anuncio de un permiso retribuido de 7 días por cuidado familiares, ampliar dicho permiso en dos días por número de hijo o estableciendo alguna fórmula que tenga en cuenta el número de hijos.
- » Incrementar en una semana más por padre o madre y por hijo el permiso de nacimiento, acogimiento y adopción.
- » Eliminar el número máximo de hijos en el acceso a cualquier tipo de ayuda o bonificación relacionada con la conciliación y el cuidado.



- **Desarrollar medidas específicas para niños y niñas y sus familias en el ámbito rural:**

- » Aumentar la inversión y establecimiento de servicios por las Administraciones Públicas que afectan a la conciliación como el transporte, la educación o determinados servicios de cuidado en los núcleos de población reducida, que garanticen el máximo bienestar de la Infancia y la presencia parental sin tener que emigrar.
- » Fomentar la conciliación en el ámbito doméstico y laboral y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, así como la corresponsabilidad de las Administraciones, en el ámbito rural.
- » Visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en el medio rural, dadas las responsabilidades que asumen en cuanto a los cuidados de hijos e hijas o de familiares por la perpetuación de estereotipos de género que les impiden acceder al mercado laboral y conciliar obligándolas a emigrar o renunciar al trabajo o a tener hijos.

- **Desarrollar medidas específicas para familias con niños y niñas con discapacidad:**

- » Reforzar la legislación vigente en materia de conciliación, familia y discapacidad, desarrollando soluciones para lograr la conciliación efectiva de las familias que tienen personas con discapacidad entre sus miembros, apostando por un enfoque integral que sitúe al niño o a la niña y su familia en el centro de la respuesta, como agentes activos en el diseño y ejecución de políticas encaminadas a su plena inclusión.
- » Incrementar la infraestructura de servicios de atención a personas dependientes para evitar que los trabajadores se vean abocados al abandono total o parcial de su puesto de trabajo o la ampliación de ayudas económicas por nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción de hijos con discapacidad y en sus primeros años de vida. En particular, ampliar y adaptar la oferta de servicios durante las vacaciones escolares.
- » Introducir la discapacidad como supuesto en el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores que establece el derecho a adaptar la jornada laboral para conciliar, contemplando las necesidades de las familias con personas con discapacidad, garantizando fórmulas como la jornada continua, el horario flexible, el teletrabajo u otros modos de organización del tiempo de trabajo y descansos que faciliten los cuidados de los niños y niñas o madres y padres con discapacidad o de los trabajadores que conviven con ellas.
- » Realizar auditorías periódicas centradas en las prácticas de conciliación permitidas a los trabajadores con discapacidad o con niños con discapacidad a cargo, utilizando indicadores específicos y con enfoque de infancia, y aplicar políticas sancionadoras en caso de que la organización no desarrolle las prácticas de conciliación exigidas por la legislación.
- » Incentivar a las empresas que desarrollen fórmulas adicionales de conciliación a las establecidas por la ley en sus convenios colectivos o planes de igualdad para que estas familias puedan conciliar sus horarios con las necesidades sanitarias, educativas y terapéuticas que afrontan, poniendo énfasis en la discapacidad, mediante bonificaciones o reconocimientos públicos.



- **Desarrollar medidas específicas para niños y niñas en situación de pobreza y exclusión:**
 - » Poner en marcha **una ayuda para la crianza de 100 euros mensuales por hijo o hija a cargo, menor de 18 años, es decir, 1.200 euros anuales**,⁹⁶ de carácter universal a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF, para aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad. Que esta ayuda sea universal y que puedan beneficiarse de ella todas las personas independientemente de sus ingresos, materializándose en una deducción en la declaración o en una ayuda directa. La universalidad, que ha demostrado ser lo más eficaz para reducir la pobreza, con prestaciones focalizadas para las familias más vulnerables.⁹⁷
 - » **Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo o hija a cargo para apoyar a los padres y madres y a los niños, niñas y adolescentes** en general y que preste apoyo adicional, en particular, a las familias en situación de riesgo de pobreza y/o de exclusión social, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres y/o madres están desempleados independientemente de su situación administrativa.
 - » **Facilitar el acceso a servicios y ayudas a la conciliación a las familias en situación de pobreza.**
 - » **Garantizar el acceso al comedor escolar** a todos los niños y niñas en situación de pobreza, para garantizar su derecho a alimentos y que las familias no se vean obligadas a recoger a sus niños y niñas a mediodía cuando no puedan permitirse hacerlo.
 - » **Garantizar el acceso a servicios esenciales educativos**, como el ciclo educativo 0-3, mediante la creación de plazas, accesibilidad a las familias de rentas más bajas y a familias con mayor riesgo de pobreza como las familias monoparentales.
 - » Aumentar la **disponibilidad de recursos de asistencia y asesoramiento** oportunos y suficientes a madres y padres y otros cuidadores cuando se corra el riesgo de que descuiden a sus niños.
 - » **Reforzar las ayudas con enfoque de infancia**, como es el caso del Complemento de Infancia existente en el Ingreso Mínimo Vital. Garantizar la facilidad para el acceso a estas ayudas y su conocimiento por la ciudadanía.

96 Ver Dossier [*"Por una prestación para la crianza. Escenarios para una deducción fiscal reembolsable en España \(Save the Children, UNICEF y Plataforma de Infancia, 2022\)"*](#)

97 La introducción de deducciones reembolsables se plantea como una opción adecuada para ampliar el alcance de las mismas, abarcando a todas las personas potencialmente beneficiarias, que podrían recibirlo como una prestación en efectivo. Con ello, los hogares exentos de tributar sobre la renta –esto es, aquellos con niveles de ingresos por debajo del umbral– también se benefician de las deducciones. En este sentido es complementaria con las políticas focalizadas en la pobreza como el mencionado IMV o la Garantía Infantil Europea.



04 QUÉ OPINAN los niños y las niñas

En la consulta realizada por la Plataforma de Infancia, los niños y niñas en relación a las políticas de apoyo a las familias manifestaron que **la familia** es fundamental para la infancia y adolescencia, que “no se imaginan sin su familia”, que “la familia es lo más importante, nuestros referentes en el mundo” y que “se sentirían tristes, solos y enfadados” y apuntaron que “hay que sensibilizar sobre la importancia de la familia”⁹⁸.

Entre sus propuestas, resaltaron “la falta de oportunidades de las familias y la necesidad de ayudas económicas, acceso gratuito a servicios o recursos sanitarios, formación a padres y madres para que puedan ayudar a sus hijos a estudiar o hacer los deberes y no abandonen de forma prematura el colegio, y acceso a las guarderías para todos y todas y así también las madres podrían estudiar” y la necesidad de “ayudar a las familias en riesgo de exclusión social para evitar el abandono escolar temprano”.

En relación a la **conciliación familiar**, pidieron “pasar más tiempo con sus familias para que les apoyen con el estudio, jueguen con ellos y ellas, cocinen juntos y les aconsejen sobre sus problemas”. Para ello, proponen medidas como “mejores salarios, que las madres y padres trabajen menos, se reduzcan las jornadas del colegio y laborales, que las jornadas coincidan o que existan Centros de Tiempo Libre para que niñas y niños jueguen junto a sus padres” y manifestaban que “Trabajos con mejores salarios y menos horas de dedicación, ayudaría a las familias. Trabajos mejor pagados = hijos más contentos”.

En relación al ejercicio de **la parentalidad positiva** expresaban que “el rol de la familia debe ser su cuidado, apoyarles en el estudio y controlar sus acciones para evitar problemas de adicciones a drogas, acceso o uso inadecuado de Internet y el móvil”. Para sensibilizar a las familias proponían “utilizar talleres, reuniones, juegos, cursos o una guía de instrucciones” y referían que “también es importante apoyar a padres y madres para que a su vez estos puedan ayudar a sus hijos e hijas con el estudio.” Recomendaban “más información a los padres para que puedan entender y ver algunos problemas que pueden tener sus hijos y que no les cuentan porque no se atreven o porque no confían en que puedan ayudarles (a veces pedirles ayuda puede empeorar las cosas porque no lo entienden)”.

98 [*“HACEMOS UN PLAN: opiniones y propuestas de los niños, niñas y adolescentes al Plan de Infancia \(PENIA\), diciembre de 2017”*](#)



→ 05 ANEXO ESTÁNDARES INTERNACIONALES, MARCO JURÍDICO Y POLÍTICAS ESTATALES en materia de conciliación e infancia

5.1 Estándares internacionales

La [Convención sobre los Derechos del Niño](#), aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, reconoce que los niños y las niñas son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y a expresar libremente sus opiniones. La Convención es un tratado internacional de carácter obligatorio para todos los Estados firmantes y de aplicación directa en España.⁹⁹

La Convención proclama la importancia de la familia, como el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños y las niñas, que debe ser protegida y asistida para poder asumir su responsabilidad y que los niños y las niñas también necesitan una protección y cuidados especiales, por su falta de madurez física y mental. Ningún niño o niña debe quedarse al margen de estos cuidados debido al estatus económico o social de su familia y los Estados deben garantizar la igualdad de oportunidades de todos ellos. Todos han de disfrutar de estándares adecuados de vida y acceder al más alto nivel posible de bienestar, lo cual requiere que se garantice su derecho a recibir los cuidados y la atención adecuados por parte de sus madres, padres o personas equivalentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de todos los Poderes Públicos de tener en consideración primordial el “interés superior del niño”, en todas las decisiones que les afecten¹⁰⁰ y establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, para dar efectividad a sus derechos¹⁰¹ y garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. El texto recoge el compromiso de los Estados en la promoción de la corresponsabilidad parental, en la crianza y el desarrollo del niño.

Los países firmantes deben informar periódicamente al **Comité de los Derechos del Niño** sobre los pasos que han ido adoptando para garantizar los derechos reconocidos en la Convención ella y, el Comité, por su parte, emite informes periódicos u Observaciones Generales y Finales que los Estados han de cumplir para garantizar dicho cumplimiento.

Entre las Observaciones del Comité, cabe destacar su [Observación General \(CRC/C/GC/7, 14 noviembre 2005, Realización de los derechos del niño en la primera infancia\)](#), en la que resaltaba la función esencial de los padres en la garantía de los derechos de los niños y la importancia de formar vínculos fuertes y mutuos para ofrecerles seguridad física y emocional, así como cuidado y atención coherentes. Gracias a estas relaciones, explicaba el Comité, los niños y las niñas construyen una identidad personal y adquieren aptitudes, conocimientos y conductas valoradas culturalmente.¹⁰²

99 [Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español. Junio 2006.](#)

100 Art 3 CDN: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

101 Art. 4 CDN: “los Estados Parte deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

102 [Observación General del Comité de los Derechos del Niño \(CRC/C/GC/7, 14 noviembre 2005, Realización de los derechos del niño en la primera infancia\)](#)



Asimismo, el Comité observaba que la garantía de los derechos de los niños y niñas depende en gran medida del bienestar y recursos de los responsables de su cuidado, y que no basta con medidas laborales que les permitan disponer de tiempo, sino que, además, **es necesaria la planificación de una asistencia, servicios y tutela adecuadas para ayudar a las familias en el ejercicio de sus obligaciones, que las políticas de conciliación estén debidamente coordinadas y organizadas, y que los poderes públicos realicen una labor de impulso, apoyo y sensibilización en el terreno educativo, económico, asistencial y sanitario.**

En sus **Observaciones Finales de 2018** sobre los Informes Periódicos quinto y sexto combinados de España¹⁰³, en relación a las necesidades de conciliación de las familias y la garantía del derecho al cuidado de los niños y las niñas recomienda a España:

- Asegurar que la **legislación y las normas autonómicas** se ajusten a la Convención y sus Protocolos y a los marcos jurídicos nacionales relacionados con los derechos del niño y velar por su aplicación homogénea garantizando recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y suficientes.
- Promover una **política integral y una estrategia armonizada** para la plena aplicación de la Convención, como base de la planificación nacional y regional, con objetivos y metas específicos, mensurables y sujetos a plazos, para supervisar los progresos en los derechos de los niños y las niñas, vinculados a presupuestos y recursos financieros, humanos y técnicos y sistemas de coordinación en la administración central y autonómica.
- Medidas para asegurar la consideración primordial del **interés superior del niño** en las Comunidades Autónomas y sea interpretado y aplicado de manera consistente en actuaciones legislativas, administrativas y judiciales y políticas, programas y proyectos con un efecto en los niños.
- En relación al **entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado**, propone aumentar la disponibilidad de recursos de asistencia y asesoramiento a padres y otros cuidadores cuando se corra el riesgo de que descuiden o maltraten a sus niños; reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo un apoyo adicional a las familias en situación de riesgo de pobreza, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres están desempleados.
- En relación a la **salud de los niños y las niñas**, entre otras, recomienda que el Estado Parte fortalezca sus medidas para prevenir y combatir el abuso de sustancias adictivas entre los niños y los adolescentes y el aumento de la obesidad infantil e intensificar la promoción de la lactancia materna exclusiva como mínimo durante seis meses.

Sin embargo, nos encontramos con que las políticas de conciliación en el ámbito europeo y en el nacional, se han venido desarrollando sin ni siquiera hacer alusión a los derechos de los niños y las niñas. En el ámbito europeo encontramos alguna referencia al cuidado de niños y niñas en alguna recomendación de los organismos internacionales¹⁰⁴, pero las políticas de conciliación tienen un carácter principalmente adultocéntrico y se

103 [V y VI INFORME APLICACION CDN EN ESPAÑA 5052016 \(observatoriodelainfancia.es\)](#)

104 [Recomendación del Consejo de las Comunidades Europeas, de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de los niños y de las niñas \(92/241/CEE\)](#), había comenzado a referirse al cuidado de los niños y niñas y su complejidad, resaltando que su garantía podía abarcar desde el establecimiento de “servicios de cuidado o permisos especiales a los progenitores”, hasta el desarrollo de un entorno, estructuras y una organización del trabajo adecuados con un reparto entre los hombres y las mujeres de las responsabilidades profesionales, familiares y de educativas, de hombres y mujeres, derivadas del cuidado de niños o niñas • servicios de cuidado en horario laboral asequibles, serios y pedagógicos, que tengan en cuenta las necesidades de los progenitores y de los hijos, accesibles en zonas rurales y urbanas y accesibles a los niños y niñas con necesidades especiales. • concesión de permisos especiales a los progenitores • iniciativas en el marco de convenios colectivos, en el entorno, la estructura y la organización del trabajo • iniciativas relativas a un reparto más equitativo de las responsabilidades parentales... [Recomendación Rec \(2006\)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva](#) en la que insta a los Estados a generar las condiciones que permitan ejercer una parentalidad positiva, garantizando el acceso a recursos educativos, sociales, culturales y materiales adecuados y adoptando las políticas necesarias para ello.



han desarrollado como algo necesario para lograr la incorporación de la mujer al mercado laboral y no como algo relacionado con los derechos de los niños y las niñas.¹⁰⁵

En el año 2013, la **Comisión Europea recomienda a los Estados Miembros organizar y aplicar políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social de los niños, promoviendo el bienestar infantil** a través de estrategias multidimensionales y un aumento de la inversión en infancia.¹⁰⁶ Unos años más tarde, en 2017, comienza a hablar de la **necesidad de un cambio de mentalidad a nivel organizativo y social para abordar la conciliación y los cuidados** y, con la idea de ayudar a los Estados a llevar a cabo reformas nacionales pide un esfuerzo en mejorar las políticas de conciliación, e informa sobre su intención de incrementar la sensibilización sobre esta materia, de realizar un seguimiento y supervisión de las políticas de igualdad a nivel nacional y de la UE y, además, propone la elaboración de una Directiva de Conciliación¹⁰⁷.

Así, en Europa se aprobó la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y cuidadores](#)¹⁰⁸, que los Estados Miembros debían transponer a sus respectivas legislaciones nacionales antes del 2 de agosto de 2022¹⁰⁹ y cuyo fin lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral y la igualdad de trato, mediante el fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional de los “trabajadores progenitores o cuidadores”. Para ello, establece derechos individuales relacionados con el permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores y fórmulas de trabajo flexible¹¹⁰, y anima a adaptar estas medidas a necesidades específicas “como las de las familias monoparentales, padres adoptivos, progenitores con discapacidad, con hijos con discapacidad, enfermedades graves o crónicas, o en circunstancias particulares como nacimientos múltiples o prematuros”. Además, establece la obligación de

105 Encontramos antecedentes de los derechos de conciliación en la [Carta Social Europea de 1961](#), que establece que los Estados deben garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las madres y los niños a una protección social y económica, incluyendo la creación de instituciones o servicios apropiados y su compromiso de fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia y en la [Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 3 de marzo de 2010](#), que establece que la igualdad entre mujeres y hombres debe garantizarse en todos los ámbitos, incluidos los relativos al empleo y la retribución, y contempla el derecho a la protección contra el despido por una causa relacionada con la maternidad, a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental para conciliar vida familiar y profesional. Asimismo, establece que el derecho de los niños y las niñas a la protección y cuidados necesarios para su bienestar y reitera su derecho a ser escuchados y a que su interés superior sea una cuestión primordial para autoridades públicas e instituciones privadas.

106 En su [Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013: “Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas”](#), puso de relieve cómo los niños y las niñas corren mayor riesgo de pobreza o exclusión social que la población en general y, que aquéllos que crecen en estas condiciones tienen menos posibilidades de tener un buen rendimiento escolar, disfrutar de buena salud y aprovechar todo su potencial en fases posteriores de su vida. Asimismo, insistió en que la intervención temprana y la prevención son esenciales pues el gasto público por las consecuencias de la pobreza y la exclusión social suele ser superior al necesario para intervenir a una edad temprana.

107 En abril de 2017, la Comisión Europea publicó su [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Las Regiones: Una iniciativa para promover la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Bruselas, 26.4.2017 COM\(2017\) 252 final](#) en la que subrayaba la necesidad de unas políticas de conciliación de la vida familiar y profesional mejor diseñadas, que faciliten un reparto más equitativo de las responsabilidades familiares y eliminen las barreras profesionales a las mujeres. Con este fin, propuso la elaboración de una directiva sobre conciliación.

108 La Directiva 92/85/CEE, sobre el permiso de maternidad, fue adoptada en 1992 y no se modificó hasta 2019. La Directiva sobre el permiso parental fue adoptada inicialmente en 1996 y, en 2010, se modificó en parte su contenido y se mejoró. La Directiva 2019/1158 se dicta basándose, complementando y derogando la Directiva 2010/18/UE.

109 [Conciliación entre vida familiar y profesional para progenitores y cuidadores - Consilium \(europa.eu\)](#)

110 La Directiva establece unos derechos mínimos que los Estados miembros deben garantizar dejando margen a los Estados para mejorar su aplicación en cada uno de ellos. Dichas medidas son:

- Deber de los padres de acogerse al **permiso de paternidad** en torno al nacimiento del hijo para prestarle asistencia, dejando un margen a los Estados para determinar cómo se disfruta.
- Ampliación de uno a dos meses del período mínimo de permiso parental remunerado, que “no podrá ser transferido de un progenitor al otro”. Para “animar a los padres” a disfrutarlo mantiene el derecho contemplado en la Directiva 2010/18/UE a que cada uno disfrute de un mínimo de cuatro meses.
- La Directiva establece el derecho a un **permiso para cuidadores** de cinco días laborables al año, animando a los Estados a añadir el cuidado de otros familiares como abuelos y hermanos y el derecho a ausentarse del trabajo **por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes o inesperados**, animando a incentivar a los progenitores “hombres” a acogerse a este permiso mediante una prestación económica adecuada.
- Además, establece que “los progenitores deben poder solicitar **fórmulas de trabajo flexible** para poder ocuparse del cuidado de familiares acogiéndose, cuando sea posible, a fórmulas de trabajo a distancia, calendarios laborales flexibles o reducción del horario laboral”.



proteger a quienes ejerzan estos derechos e invita a fomentar el diálogo con los interlocutores sociales para promover la conciliación.

En la actualidad, se ha finalizado el plazo de Audiencia Pública del Anteproyecto de Transposición de la Directiva y además ha sido anunciada una Ley de Familias, que debe estar en vigor en el primer trimestre de 2023 en base a los compromisos asumidos a nivel europeo y esta Ley debería desarrollar un marco protector para todas las familias en función de sus necesidades específicas, siendo una oportunidad para incorporar las medidas de conciliación con enfoque de infancia recomendadas.

5.2 Marco normativo y políticas estatales

La [Constitución Española de 1978](#), norma suprema en nuestro ordenamiento, establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de ésta, con carácter singular, la de los niños y las niñas.

En materia de conciliación, podemos encontrar normas, planes y políticas en tres ámbitos principalmente: Protección de los Niños y las Niñas, Igualdad y Empleo, que se interrelacionan e inciden en el bienestar de los niños y niñas, ya sea directamente o en la disponibilidad y estabilidad económica, laboral o emocional de su familia. Asimismo, cabe mencionar la aplicación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

➔ Normas y políticas en materia de Infancia.

No existe ningún plan o estrategia de Infancia general e integral vigente a nivel estatal. El último plan aprobado en España fue el [II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016](#) (PENIA), que pretendía promover la máxima satisfacción de las necesidades básicas de la infancia y la garantía total de sus derechos, priorizando su interés superior en las actuaciones de los poderes públicos, en estrecha colaboración con todos los agentes implicados en el bienestar infantil y subrayando la importancia de invertir en infancia con equidad. Uno de sus objetivos era el de avanzar en políticas de apoyo a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. En la actualidad, se encuentra en marcha la elaboración de una ENDIA (Estrategia Nacional de Derechos de la Infancia y la Adolescencia), pero no hay ningún plan integral vigente que desarrolle las cuestiones pendientes desde el II PENIA ni las nuevas.

En materia de Protección la [Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996](#), recoge la obligación de todos los poderes públicos de garantizar los derechos de la Infancia y de tener en cuenta su interés superior en todas las actuaciones legislativas, administrativas y judiciales¹¹¹.

Por su parte, la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#) (LOPVI) garantiza el derecho de los niños y niñas a su desarrollo holístico, dando prioridad a las medidas y actuaciones integrales y coordinadas de prevención de la violencia, de las que deben responsabilizarse las familias, los poderes públicos, la sociedad civil y el sector empresarial, que han de primar su interés superior. Además, incorpora obligaciones como la constitución de entornos seguros o el principio del buen trato¹¹² y regula el impulso de políticas familiares de apoyo al ejercicio de la parentalidad

111 La [Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996](#), constituye el marco regulador para garantizar a los niños y las niñas una protección uniforme en todo el territorio del Estado y sirve de referencia a la legislación de las Comunidades Autónomas en materia social, servicios sociales o protección pública de menores, vinculando a todos los Poderes Públicos, a las instituciones, padres, madres, familiares y a la ciudadanía en general.

112 [Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(#LOPVI\)](#)



positiva, de prevención de la pobreza y la exclusión social y de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del diálogo social¹¹³, adaptadas a las necesidades de cada familia, con especial atención a las familias con niños, niñas o adolescentes con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad.

➔ Normativa y políticas en el ámbito laboral.

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, fue la primera ley específica en materia de conciliación e introdujo algunos cambios en el Estatuto de los Trabajadores para que pudieran participar de la vida familiar, abriendo camino a posteriores modificaciones incorporadas en normas de igualdad o de empleo¹¹⁴.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores es la principal norma estatal en el ámbito laboral, cuyo contenido puede ser mejorado por los convenios colectivos y los planes de igualdad y que será aplicable en todo caso, a falta de otras normas y convenios específicos. El Estatuto de los Trabajadores regula los distintos tipos de permisos, reducciones de jornadas y excedencias.

- ➔ **Permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento para cuidado del menor de doce meses:** se establece una suspensión del contrato de trabajo tanto para la “madre biológica” como para “el segundo progenitor” de 16 semanas, de las cuales, 6 se disfrutarán ininterrumpidamente después del parto a jornada completa.
- ➔ **Reducción de jornada:** se reconoce el derecho a la reducción de jornada a quien, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario de entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- ➔ **Permiso remunerado “para el cuidado del lactante”:** derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, hasta los nueve meses del hijo o hija (incrementado en algunos supuestos como los partos múltiples o parto prematuro). Podrá sustituirse por una reducción de jornada de media hora o acumularlo en jornadas completas, siendo esta reducción un derecho individual e intransferible. Tras las últimas modificaciones, este permiso podrá ampliarse cuando “ambos progenitores trabajen”¹¹⁵, hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. La reducción

113 Artículo 27 LOPIVI.

114 La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, fue la primera ley específica en esta materia y e introdujo cambios en el Estatuto de los Trabajadores como: inclusión de las causas de permiso retribuido en caso de accidente y hospitalización de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; flexibilización del permiso de lactancia “permitiendo que la mujer pueda optar por una reducción de su jornada en media hora” y ampliación del derecho a la reducción para ocuparse de un familiar que no pueda valerse por sí mismo y de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, añadiendo el riesgo durante el embarazo y de adopción o acogimiento, de menores de seis años; posibilidad de excedencia en caso de acogimiento y para atender a un familiar; se facilita a los hombres el acceso al cuidado de los hijos y, sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte del período de descanso de forma simultánea o sucesiva con ella; la suspensión del contrato de trabajo se amplía a los supuestos de adopción y de acogimiento, de menores de seis años por 16 semanas ininterrumpidas; se declara expresamente nula la decisión extintiva o el despido motivado durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento y la de las trabajadoras embarazadas, y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos o excedencia para cuidado de hijos; se amplían los supuestos que no puedan computarse como faltas de asistencia en casos de riesgo durante el embarazo, las enfermedades causadas por el mismo, el parto y la lactancia.

115 Art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.



de jornada constituye un derecho individual sin que pueda transferirse su ejercicio al otro padre, madre, adoptante, guardador o acogedor.

- ➔ **Otros permisos remunerados:** El Estatuto de los Trabajadores contempla otros dos supuestos que justifican reducir el tiempo de trabajo manteniendo el mismo salario, que son los permisos para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto o para asistir a sesiones de información y preparación de la adopción. Dichas sesiones o exámenes deben ser certificadas.
- ➔ **Adaptaciones de jornada:** Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de duración y distribución de la jornada de trabajo, tanto en cuanto a distribución del tiempo como en la forma (por ejemplo, trabajo a distancia) para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. La norma pone como requisito que las adaptaciones que se soliciten sean razonables y proporcionadas entre las necesidades de quien las solicita y las necesidades organizativas o productivas de la empresa.
- ➔ **Excedencias:** se reconoce al trabajador el derecho a solicitar excedencias por motivos familiares, tanto para el cuidado de hijos e hijas, por un periodo de 3 años desde su por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, como para la atención de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una duración de 2 años y que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

La ley de la Seguridad Social incluye una prestación familiar contributiva para estas excedencias. Es decir, durante el período que dura la excedencia el trabajador o la trabajadora continúa cotizando. Además, el Estatuto de los Trabajadores contempla que las excedencias por caso de nacimiento, adopción o acogimiento permanente, computen a efectos de antigüedad (art. 46). En cuanto a su duración, establece un período máximo de tres años, pero solamente durante el primero se garantiza la conservación del puesto de trabajo. Durante los otros dos años se debe garantizar un puesto de trabajo de responsabilidad similar.

Recientemente, con motivo de los cambios en la forma de trabajar derivados de la pandemia, en 2020, el [Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia](#), refleja las nuevas condiciones del trabajo a distancia y reconoce los mismos derechos que a las personas trabajadoras presenciales en materia de conciliación y corresponsabilidad, incluyendo el derecho de adaptación a la jornada establecido, a fin de que no interfiera el trabajo con la vida personal y familiar.

➔ Normativa y políticas en el ámbito de la Igualdad.

La [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se aprueba](#) con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y prevenir conductas discriminatorias en el ámbito de las relaciones laborales. Esta ley reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y trata de fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares.

El [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación](#), equiparó los permisos de 16 semanas por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento entre padres y madres haciéndolos intransferibles y reforzó la posibilidad de adaptar la jornada laboral sin reducirla, introduciendo



el fomento de las fórmulas de trabajo flexible. Además, incorporó la rúbrica “permiso para el cuidado del lactante”, con el fin de desconectar este permiso de su finalidad primigenia del amamantamiento materno.¹¹⁶

En relación a las políticas que repercuten en el derecho de los niños y las niñas a ser cuidados y de las familias a conciliar, el [Plan Corresponsables](#) fue concebido en 2021 para iniciar el camino hacia la **garantía del cuidado como un derecho en España** desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales. El plan semilla pretende diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género e interseccional que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las necesidades de cuidado desde una concepción que eleve el **derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país**. Este Plan se debía desarrollar en colaboración con las Comunidades Autónomas, responsables competenciales de tres de sus cinco ejes (creación bolsas de cuidado profesional; el fomento del empleo; y la certificación de la experiencia profesional de cuidado no formal)¹¹⁷ y que han ido desarrollando medidas dispares e insuficientes para cubrir las necesidades de conciliación de las familias.

Además, la agenda de igualdad recoge el [Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025](#), cuya Línea II tiene como fin impulsar el reconocimiento del **derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos**¹¹⁸ y en particular: **visibilizar, reconocer y darles valor social; reorganizar, fortalecer y ampliar el sistema de servicios de cuidados priorizando su universalidad, calidad, carácter público y condiciones laborales dignas y adaptados al territorio; profesionalizar los cuidados en precario; y avanzar en el desarrollo de los derechos de conciliación corresponsable en el empleo**¹¹⁹.

116 Para dar cumplimiento a este Real Decreto anterior, se aprueban posteriormente:

- El [Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro](#) prevé de manera detallada los aspectos que deben abordarse en el diagnóstico de los planes de igualdad, entre los que se incluyen el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, con el objetivo de hacer efectiva la plena igualdad en el ámbito laboral.
- El [Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres](#) regula la obligación de igual remuneración por trabajo de igual valor y el principio e instrumentos para la transparencia salarial, incluyendo la obligación de tener un registro salarial y la obligación de desarrollar planes de igualdad por algunas empresas.

117 En los Presupuestos Generales del Estado para 2022 se prevé una dotación de 200 MILLONES DE EUROS destinada a la financiación del Plan Corresponsables y en febrero de 2022 se aprueba una [partida](#) por la Conferencia Sectorial de Igualdad de CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00€) destinados a transferencias a las comunidades autónomas.

El Plan prevé cinco ejes de acción:

1. Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
3. Dignificar el trabajo de cuidados mediante la certificación de la experiencia informal, así como mediante el establecimiento de atención psicosocial y apoyo a las personas cuidadoras.
4. Sensibilizar en materia de corresponsabilidad de mujeres y hombres.
5. Elaborar un Mapa Estatal de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Administración General del Estado y en las diferentes Comunidades Autónomas, así como la configuración de un banco de buenas prácticas que facilite la orientación de la política pública y el intercambio de experiencias.

118 El plan comienza reconociendo que los cuidados han sido un trabajo básico para la supervivencia y se han caracterizado por su invisibilidad, falta de valor y reconocimiento social, y distribución desigual en su satisfacción y los define como “todos los trabajos históricamente realizados por las mujeres que garantizan el bienestar físico y emocional de las personas que sí o sí no pueden dejar de hacerse para que la vida salga adelante. [...]”

119 En relación a la Conciliación, se prevén algunos objetivos como: Avanzar en el desarrollo de los derechos de conciliación en el empleo impulsando la conciliación corresponsable en el sector privado, adaptando el marco normativo a la Directiva europea 2019/1158 con especial atención al teletrabajo y la flexibilidad del tiempo; Impulsar el aumento de las medidas de conciliación corresponsables adoptadas por las administraciones y organismos públicos adscritos a las mismas, favoreciendo el acuerdo con la representación sindical correspondiente; Seguir impulsando los permisos de paternidad y maternidad iguales e intransferibles, y trabajando por su ampliación; Promover un pacto social para la racionalización de los horarios que incluya una Ley de usos del tiempo.

➔ Agenda 2030 y su implementación en España.

España aprobó en 2019 la **Agenda del Cambio el 8 de febrero de 2019**¹²⁰, que incluye entre sus ejes la lucha contra las desigualdades y otros desequilibrios a medio y largo plazo¹²¹ y alerta sobre la grave situación de la infancia en España que en el momento de publicarse, era el tercer país de la UE con la tasa de pobreza infantil más alta, tras Rumanía y Bulgaria¹²², con el segundo peso sobre el PIB del gasto público destinado a familia y niños más bajo.¹²³

En 2021, se aprueba la **Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030**¹²⁴ sobre la base de la Agenda del Cambio y partiendo de un diagnóstico en el que destaca cómo en España, tener hijos o hijas sigue asociado a un mayor riesgo de pobreza¹²⁵, se invierte casi la mitad de la media europea en la protección social de los niños y las familias y menos que la media en educación.

En relación a la infancia, encontramos políticas dirigidas a reforzar su protección social y reducir la proporción de niñas y niños en situación de pobreza y medidas específicas e integrales dirigidas a personas con discapacidad con perspectiva de género y de derechos de la infancia, a las personas en zonas rurales y a la atención a la diversidad familiar, para favorecer su protección social y reconocimiento jurídico, con especial atención a las familias monomarentales.

Además, incide en la necesidad de un **incremento del gasto público social**, para el desarrollo de prestaciones sociales no contributivas, especialmente para colectivos más vulnerables como **la infancia, y el apoyo a las familias en la crianza**, complementando la protección del IMV con otras transferencias sociales y/o beneficios fiscales para las que no pueden acceder a dicha prestación.

Los planes de recuperación en Europa tras la pandemia de la COVID-19 ofrecen una oportunidad de avanzar en los objetivos de la Agenda 2030, y así se ha previsto en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España**, que incluye un eje específico¹²⁶ dedicado a la **Economía de los Cuidados** y al refuerzo de la atención a las personas dependientes y el modelo de apoyo a los cuidados de larga duración, así como de aprobar una nueva ley marco de servicios sociales y una nueva ley de diversidad familiar, refor-

120 [*Agenda del Cambio: hacia una economía inclusiva y sostenible. 8 de febrero de 2019. Gobierno de España. Agenda 2030.*](#)

121 La Agenda destaca que la protección social debe revisarse para cubrir a colectivos vulnerables hasta ahora desprotegidos como las familias monoparentales, migrantes o jóvenes desempleados, desarrollando un marco adecuado de inversión social y profesionalizar los servicios de cuidados y de atención a la dependencia, con especial impacto para las mujeres.

122 Según los datos publicados en la Agenda, 28,3% de los niños vivía por debajo del umbral de la pobreza moderada en 2017, frente al 21,6% para el conjunto de la población, y “más del 60% de los niños cuyos progenitores tienen un bajo nivel formativo están en riesgo de pobreza frente a poco más del 10% en el caso de familias con mayor nivel educativo”.

123 En este contexto, incorpora seis ámbitos de reformas alineadas con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las recomendaciones de organismos internacionales. En educación y formación; protección del capital natural y la transformación ecológica; productividad del capital tecnológico; eficiencia y equidad del mercado laboral; vertebración territorial e igualdad de oportunidades; y, calidad institucional y eficiencia de la Administración pública.

124 [*Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030: un proyecto de país para hacer realidad la agenda 2030*](#)

125 Según últimos datos publicados en la fecha de publicación de la Estrategia, “si la pobreza y la exclusión afectan al 22,1% de los hogares sin hijos a cargo, un valor muy parecido al promedio de la UE, este porcentaje se eleva hasta el 28,6% en el caso de las familias con hijos. Los hogares más penalizados son los monoparentales, en un 81% encabezados por mujeres, con una tasa que asciende hasta el 46,8%, lo que significa que, casi una de cada dos familias, se encuentra en esta situación. También las familias numerosas son castigadas muy duramente por la pobreza, con una incidencia de la tasa AROPE del 43,8%, y es aquí donde la brecha con el resto de Europa se hace más profunda. El dato más preocupante, en este sentido, es el de la pobreza severa, una condición común al 6,9% de los hogares sin hijos, ligeramente superior al promedio europeo, pero que llega a afectar a una de cada cuatro familias numerosas, casi tres veces más que el en el resto de Europa.”

126 [*Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*](#) Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. El Plan se alinea con la hoja de ruta de reformas recogida en la Agenda del Cambio presentada en febrero de 2019, así como con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

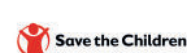


zar los servicios de atención a la infancia e impulsar la educación de 0 a 3 a través de la creación de plazas públicas¹²⁷.

En relación a las medidas y planes que se pusieron en marcha durante la pandemia de la COVID-19, el plan “ME CUIDA” permitió adaptar o reducir la jornada laboral, pero se puso toda la carga de los cuidados en las familias, cuya única opción fue trabajar y cuidar al mismo tiempo o reducir la jornada a costa de su sueldo, lo cual resultó especialmente duro para las familias monoparentales.

127 El componente 22 de la línea VIII NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión) tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración y prevé la Promoción de una Ley Marco de Servicios Sociales y una Ley de Diversidad Familiar y el refuerzo de los servicios de atención a la infancia; la Promoción de la accesibilidad universal en todos los ámbitos y el apoyo al crecimiento inclusivo, reduciendo la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza mediante el Ingreso Mínimo Vital, y la racionalización y modernización del sistema de prestaciones económicas no contributivas.

SOMOS UNA RED DE MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA





plataforma de infancia

españa

Somos una red de más de 70 organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid



info@plataformadeinfancia.org



91 447 78 53



FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



@platdeinfancia



@plataformadeinfancia



@plataformadeinfancia